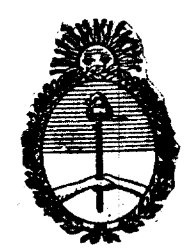
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.145 AÑO XCV A 0,06

Buenos Aires, jueves 14 de mayo de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775|3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457



SUMARIO

(Continúa en Pág. 2)



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Insístese en el cumplimiento total del Decreto Nº 2.192|86.

DECRETO
Nº 2.481
Bs. As., 30|12|86

VISTO la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º y 8º del Decreto Nº 2.192 del 28 de noviembre de 1986 (expediente número 20.299|86 T.C.N., observación número 120|86), y

CONSIDERANDO:

Que las observaciones referidas fueron formuladas, según afirma el Tribunal de Cuentas de la Nación, dentro de un marco "excluyente de toda ponderación de circunstancias ajenas a la normativa expresa".

Que tal modo de interpretación aísla al acto observado de su contexto histórico-político, económico y social y constitucional con lo cual se recorta parte sustancial de su significado.

Que para una cabal comprensión del decreto observado no puede desconocerse que fue dictado como parte del Plan de la Reforma Económica delineado por el Poder Ejecutivo Nacional, a partir del 14 de junio de 1985, mediante el decreto Nº 1.096|85, ratificado por la Ley Nº 23.410, artículo 55.

Que además de constituir una medida de política económica, traduce la preocupación del Poder Ejecutivo Nacional por concretar en relación con el personal que integra los cuadros del Estado Nacional, la garantía consagrada por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, en el sentido de que corresponde "igual remuneración por igual tarea".

Que precisamente el incumplimiento jurídico y práctico de dicha garantía provocó notables diferencias en las remuneraciones que percibe el personal estatal, lo cual ha generado graves distorsiones y la proliferación de reclamos de mejoras salariales por parte de quienes perciben sumas notoriamente inferiores en relación con grupos favorecidos por encontrarse incluidos en regímenes escalafonarios especiales, situación de desigualdad que el decreto observado pretende revertir.

Que la situación social de generalizada intranquilidad en los sectores menos favorecidos por ese heterogéneo régimen salarial trajo como consecuencia un estado de conflicto y de emergencia, con afectación de servicios esenciales para la comunidad (especialmente salud, educación, previsión y otros).

Que el Poder Ejecutivo Nacional, dentro de las atribuciones que le son propias, que se derivan de la Constitución Nacional, artículo 86, inciso 1, se encuentra plenamente facultado para dictar normas que enfrenten la emergencia, sin perjuicio de la posterior intervención que corresponda del Poder Legislativo.

Que la doctrina constitucional y administrativa más autorizada considera legítima la adopción por el Poder Ejecutivo Nacional de aquellas medidas urgentes y necesarias para conjurar aquellas emergencias que, por su misma naturaleza de tales, no admitan demoras en su tratamiento.

Que en el sentido indicado se han pronunciado autores de la jerarquía intelectual y moral de Joaquín V. González, a quien han seguido, en esta línea de pensamiento, otros como Rafael Bielsa, Manuel M. Díez, Miguel S. Marienhoff y Benjamín Villegas Basalvibasso, sin olvidar la amplia interpretación concordante que el padre de la Constitución Nacional, Juan Bautista Alberdi, expone en el capítulo de Bases y puntos de partida...

Que la práctica nacional ofrece ejemplos del dictado de decretos de urgencia y necesidad, entre los cuales pueden recordarse los números 1.096 y 1.097, del 17 de marzo de 1931; 31.864, del 28 de noviembre de 1935 y 642|976.

Que resulta plausible considerar al Poder Ejecutivo Nacional facultado para dictar decretos de necesidad y urgencia, sobre todo si se considera que el Poder Ejecutivo Nacional ejerce sus competencias sin hiatos temporales, en tanto que el Poder Legislativo tiene previsto por la Constitución Nacional un determinado —y relativamente breve— período de funcionamiento ordinario (Constitución Nacional artículo 55).

Que, por añadidura, dentro de nuestro orden constitucional, no existe otro poder distinto del Ejecutivo que esté en condiciones funcionales mejores para adoptar decisiones rápidas y eficaces con respecto a situaciones críticas, sobre todo cuando aquéllas se ejecutan de modo prudente y razonable, dentro de los lineamientos básicos de la Constitución Nacional —entre los cuales se cuen-

SUMARIO

ta promover el bienestar general— y, por lo demás, se promueve la más pronta intervención en el proceso del Congreso de la Nación.

Que la legitimidad de decretos dictados en situación de emergencia ha sido reconocida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, más aun cuando esas medidas han sido comunicadas al Congreso (Fallos: 11: 405, 23:257).

Que las circunstancias apuntadas en el considerando anterior se presentan en el caso específico del Decreto Nº 2.192|86, puesto que mediante el mensaje número 2.245 se cumplió con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto referido. Además mediante el Decreto Nº 2.243|86, el tema contenido en el decreto observado fue incluido en el temario que el Poder Ejecutivo Nacional ha sometido a la consideración por el Poder Legislativo en sesiones extraordinarias.

Que, por tanto, el Poder Ejecutivo Nacional ha hecho todo lo necesario para que el Honorable Congreso de la Nación pueda ejercer la plenitud de sus poderes en la materia.

Que por la misma naturaleza de emergencia que presenta la situación que el decreto observado tiende a encarar, no resulta posible ni prudente suspender la puesta en vigencia de aquél.

Que la doctrina relativa a las facultades del Poder Ejecutivo Nacional para enfrentar situaciones de emergencia ha sido reseñada en los considerandos del Decreto Nº 2.192|86 sin que éstos hayan motivado reparos específicos al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Que es facultad del Poder Ejecutivo Nacional insistir en el cumplimiento de los decretos observados por el Tribunal de Cuentas de la Nación, conforme lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento total del Decreto Nº 2.192|86, que fue objeto de la observación número 120|86 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación con fecha 23 de diciembre de 1986.

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Establécense aclaraciones con referencia al cálculo del importe máximo de cada categoría, establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 2.192|86.

DECRETO
Nº 2.482
Bs. As., 30|12|86

VISTO el Decreto Nº 2.192 del 28 de noviembre de 1986, y lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que, la instrumentación de las disposiciones referentes a la derogación, en el ámbito de los organismos pertenecientes a la Administración Nacional (Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados) de todos los beneficios —emergentes de fondos públicos— percibidos por el personal de su dependencia hace necesario explicitar determinadas situaciones.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el inciso 1º) del artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Determínase que a los efectos del cálculo del importe máximo de cada categoría, a que se refiere el tercer párrafo del artículo 4º del Decreto Nº 2.192 del 28 de noviembre de 1986, deberán excluirse al sólo efecto de la determinación de dicho importe, las sumas liquidadas en concepto de compensación por mayor costo de vida y|o zona desfavorable y el desempeño transitorio de funciones de mayor jerarquía.

Los agentes que en el mes de octubre de 1986 devengaron en concepto de las normas derogadas por el artículo 4º del Decreto Nº 2.192|86 una suma superior a la que se determina como el adicional denominado "Artículo 4º —Decreto Nº 2.192|86", continuarán percibiendo la misma hasta que se modifique la situación que da origen a tal importe, momento en el cual pasarán a percibir el adicional mencionado que corresponda a su categoría de revista.

Art. 2º — Aclárase que, cuando como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2192 del 28 de noviembre de 1986 el importe del adicional denominado "Artículo 4º —Decreto Nº 2.192|86" resulte superior al de uno o más categorías jerárquicamente de mayor nivel, deberá liquidarse a tal o tales categorías, dicho monto superior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

MINISTERIO DE ECONOMIA

Determínase la imputación presupuestaria de las erogaciones emergentes de la aplicación del Adicional Artículo 4º - Decreto Nº 2.192|86 para las Jurisdicciones Ministerio de Economía y Secretaría de Hacienda.

DECRETO
Nº 2.483
Bs. As., 30|12|86

VISTO el Decreto Nº 2.192 de fecha 28 de noviembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º del citado decreto se derogan todos aquellos beneficios percibidos por el personal de la Administración Nacional, los que conformarán un nuevo adicional en la liquidación de las remuneraciones a partir del 1º de diciembre de 1986.

Que para posibilitar la percepción del referido adicional, que integrará el sueldo de los agentes comprendidos en dicha situación, resulta necesario determinar la imputación presupuestaria del mismo.

Que a tal efecto, las Jurisdicciones 50 - Ministerio de Economía y 52 - Secretaría de Hacienda deberán afectar los créditos vigentes del Inciso 11 - Personal correspondientes a distintas Cuentas Especiales.

Que la medida que se propone se ampara en lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 2.192|86.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Las erogaciones emergentes de la aplicación del "Adicional Artículo 4º del Decreto Nº 2.192|86" por el mes de diciembre de 1986 y la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario que corresponde liquidar al personal que presta servicios en las Jurisdicciones 50 - Ministerio de Economía y 52 - Secretaría de Hacienda, se imputarán a los créditos del Inciso 11 - Personal habilitados en las Cuentas Especiales, según el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

Nota: La Planilla Anexa no se publica.



SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión a ser realizada en la empresa Celulosa Argentina S. A.

RESOLUCION
Nº 10
Bs. As., 30|12|86

VISTO el expediente Nº 86.026|85 de la Subsecretaría de Política Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero The Royal Bank of Canadá (origen Canadá) solicitando se le apruebe una inversión extranjera por hasta la suma de dieciséis millones quinientos sesenta y seis mil dólares estadounidenses (u$s. 16.566.000) como aporte de capital en la empresa receptora Celulosa Argentina S.A.

Que Celulosa Argentina S.A. es una empresa local de capital nacional, calificación que no cambiará al aprobarse esta inversión.

Que la propuesta ha sido evaluada favorablemente por permitir mejorar la estructura económico financiera de la empresa receptora, y contribuir a disminuir la deuda externa.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10 de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980) y 49 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 469 del 13 de marzo de 1986.

Por ello,

El Subsecretario de Política Económica
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por hasta la suma de dieciséis millones quinientos sesenta y seis mil dólares estadounidenses (u$s. 16.566.000) a realizar por el inversor extranjero The Royal Bank of Canadá, como aporte de capital en la empresa receptora Celulosa Argentina S.A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan F. Sommer

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Procedimiento. Liquidación de actualización e intereses.
Artículos Nros. 115 a 129 y 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.698
Bs. As., 28|4|87

VISTO lo establecido por la Ley Nro. 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, en materia de actualización e intereses, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General reglamentó, mediante Resolución General Nº 2.189, el sistema de liquidación de actualización e intereses resarcitorios a favor del fisco.

Que a través de la Resolución General Nº 2.363, modificada por Resolución General Nº 2.385, se implementó el reconocimiento de intereses a favor de los contribuyentes y responsables en solicitudes de repetición, devolución y reintegro de tributos radicadas en sede administrativa.

Que las modificaciones de la Ley Procedimental sancionada mediante Ley Nº 23.314, con vigencia a partir del 24 de mayo de 1986, en materia de aplicación de tasas de interés, hacen aconsejable la revisión de algunas de las disposiciones contenidas en la Resolución General Nº 2.189.

Que, asimismo, resulta conveniente adecuar la normativa aprobada por Resoluciones Generales Nros. 2.363 y 2.385, a la reiterada jurisprudencia que rechazó lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución General Nº 2.363, según texto de la Resolución General Nº 2.385, en el sentido de liquidar intereses por el período no sujeto a actualización sobre la base del capital nominal reclamado.

Que la fundamentación de los fallos aludidos radica en que dicho método menoscaba el derecho del acreedor a preservar el valor económico del monto a restituir, produciendo resultados incompatibles con el principio de integridad del resarcimiento.

Que la adecuación del sistema de liquidación de intereses a favor de los contribuyentes y responsables en mérito a los criterios judiciales premencionados, obliga a revisar también el alcance del artículo 9º de la Resolución General Nº 2.189 en cuanto establece similar tratamiento para la liquidación de intereses a favor del fisco por los períodos parciales no sujetos a actualización.

Que, por otra parte la norma aludida precedentemente al ubicar el lapso no actualizable al inicio del período de la mora, no resulta congruente con lo establecido en el artículo 117 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modifi-

caciones, en cuanto ordena que la actualización se practique desde el vencimiento de la obligación respectiva.

Que en virtud de ello y del mecanismo fijado en el artículo 118 de la Ley citada, en relación con el cómputo de los índices aplicables resulta adecuado que desde el punto de vista legal el lapso no actualizable quede ubicado en el tramo final de la mora.

Que de tal manera la aplicación de la tasa de interés por el período no sujeto a actualización —cuando la mora sea superior a dos meses— se deberá efectuar sobre la base del capital previamente actualizado a efectos de respetar el principio de integridad del resarcimiento.

Por ello, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.189, por el siguiente:

"Art. 2º — El régimen de actualización se aplicará desde el día en que opere el vencimiento de la obligación y hasta igual día del penúltimo mes anterior al de pago.

Tratándose de la actualización de multas se considerará como fecha de vencimiento aquella en que la sanción hubiera quedado firme. Respecto de los intereses se entenderá como fecha de vencimiento aquella en que se ingresó la obligación que los originó".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 9º de la Resolución General Nº 2.189, por el siguiente:

"Art. 9º — Los intereses resarcitorios se liquidarán de la siguiente forma:

a) Por deuda cuyo vencimiento se produjo entre el 1º|1|73 y el 30|4|76:

1. — Desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta el 30|4|76, inclusive, se aplicarán sobre la deuda sin actualizar las tasas vigentes para cada período oportunamente fijadas por la Secretaría de Hacienda, para montos sin actualización.

2. — Desde el 1º,5|76 hasta el mismo día que el de la fecha de vencimiento de la obligación, correspondiente al penúltimo mes anterior al mes del pago, inclusive, se aplicarán sobre la deuda actualizada las tasas vigentes para cada período oportunamente fijadas por la Secretaría de Hacienda, para montos con actualización.

3. — Por el resto del período de mora, hasta el día de pago de la obligación, inclusive, se aplicarán sobre la deuda actualizada determinada de acuerdo al apartado precedente, las tasas vigentes para cada período oportunamente fijadas por la Secretaría de Hacienda, para montos sin actualización.

4. — En el caso que el pago de la obligación fuera posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 23.314, se aplicará a partir de esa fecha la tasa que rija al momento del pago, para montos con actualización o sin ella, según corresponda.

b) Por deudas cuyo vencimiento se produjo a partir 1º|5|76:

1. — Desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta igual día del penúltimo mes anterior al de pago, inclusive, se aplicarán sobre la deuda actualizada las tasas vigentes para cada período oportunamente fijadas por la Secretaría de Hacienda, para montos con actualización.

2. — Por el resto del período de mora, hasta la fecha de pago, inclusive, se aplicarán sobre la deuda actualizada determinada de acuerdo al apartado precedente, las tasas vigentes para cada período oportunamente fijadas por la Secretaría de Hacienda, para montos sin actualización.

3. — En el caso que el pago de la obligación que los origina, fuera posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 23.314, se aplicará a partir de dicha fecha la tasa que rige al momento del pago, para montos con actualización o sin ella, según corresponda".

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 5º de la Resolución General Nº 2.363, modificada por Resolución General Nº 2.385, por el siguiente:

"Art. 5º — Los intereses a que se refiere esta Resolución General se liquidarán de la siguiente forma:

a) Desde la fecha del pedido de repetición, devolución o reintegro de impuestos hasta igual día del penúltimo mes anterior al de pago, se aplicará sobre el monto actualizado la tasa del seis por ciento (6 %) anual.

b) Por el resto del período de mora, hasta el día del pago, inclusive, se aplicarán sobre el monto actualizado determinado de acuerdo al apartado precedente, las tasas vigentes para cada período oportunamente fijadas por la Secretaría de Hacienda, para montos sin actualizar".

Art. 4º — Las disposiciones de la presente Resolución General serán de aplicación para las liquidaciones que se efectúen a partir del día 1º de junio de 1987, inclusive.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Procedimiento. Empadronamiento General. Artículo 55 de la Ley número 23.495.

Requisitos, plazos, formalidades, efectos y demás condiciones.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.700

Bs. As., 30|4|87

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 del Título IV de la Ley Nº 23.495 dispone que los contribuyentes y|o responsables que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes tengan obligación de estar inscriptos en los tributos a cargo de esta Dirección General deberán empadronarse ante la misma.

Que tal medida ha de permitir estructurar estrategias operativas más eficaces en el contralor del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y|o responsables.

Que, asimismo, por el segundo párrafo del mencionado artículo 55, se ha facultado a esta Dirección General para que otorgue un número válido para todos o algunos de los tributos a su cargo.

Que, a los precitados fines, este Organismo ha decidido implantar un código único tributario que tenga como componente esencial el número del documento cívico asignado por el Registro Nacional de las personas y Número de Cuenta otorgado por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, según se trate de personas físicas o jurídicas respectivamente.

Que, a dichos efectos se hace necesario constatar los mencionados números con los que se encuentran registrados en esta Dirección General.

Que, para la consecución del precitado objetivo, ha sido establecido, conjuntamente con la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, el procedimiento aplicable para otorgar el correspondiente número de cuenta a aquellas personas jurídicas que no lo posean, sin que dicha asignación determine cumplir exigencias de naturaleza previsional.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Recaudación y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y 55 de la Ley Nº 23.495,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Los contribuyentes y|o responsables inscriptos en esta Dirección General a efectos de cumplimentar el empadronamiento general dispuesto por el artículo 55 de la Ley Nº 23.495, deberán ajustar su cometido a las normas de esta Resolución General.

A — OBLIGADOS

Art. 2º — Están alcanzados por la obligación de empadronarse todos los contribuyentes y|o responsables inscriptos en este Organismo al día 29 de mayo de 1987, en la medida que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes tengan obligación de continuar inscriptos a partir de la citada fecha en uno o más tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a su cargo.

B — FORMALIDADES

Art. 3º — Las sociedades, incluso las de hecho, y personas jurídicas, utilizarán el formulario de declaración jurada Nº 372 para cumplimentar el empadronamiento, el cual será remitido por esta Dirección General al domicilio de los mencionados sujetos.

En el citado formulario se deberá rectificar el número de cuenta que otorga la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, si el consignado fuera incorrecto o agregar el mismo cuando no se encontrare impreso.

Art. 4º — Las personas físicas y sucesiones indivisas, a los fines establecidos en el artículo 1º, deberán utilizar los formularios de declaración jurada Nros. 372 ó 372|B, que esta Dirección General le remita a su domicilio.

En el formulario Nº 372 se deberá rectificar el número de documento cívico si el consignado fuera incorrecto. En el formulario Nº 372|B corresponderá agregar dicho número de documento.

De tratarse de sucesiones indivisas, procederá rectificar o agregar el número de documento cívico que hubiera correspondido al causante.

Art. 5º — Cuando las personas físicas no sean de nacionalidad argentina y no tuvieran otorgado el Documento Nacional de Identidad, se indicará en los formularios de declaración jurada Nros. 372|A ó 372|B su condición de extranjeros. Igual tratamiento será aplicable con relación a los causantes de las sucesiones indivisas, en aquellos casos en que se hubieran producido, respecto de las mismas, las situaciones indicadas.

Art. 6º — Los sujetos mencionados en los artículos 3º y 4º que no recibieren en su domicilio los formularios a que aluden dichos artículos, para cumplimentar el empadronamiento deberán presentar el formulario Nº 372|A.

Art. 7º — Las sociedades y demás personas jurídicas que no posean el número de cuenta que otorga la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, en todos los casos, deberán presentar el formulario de declaración jurada Número 372|C.

Art. 8º — La presentación de los formularios citados en los artículos precedentes se efectuará:

— Formulario Nº 372: En cualquiera de los bancos habilitados.
— Formularios Nros. 372|A 372|B y 372|C: En cualquiera de las dependencias de esta Dirección General. No se reputarán válidas las presentaciones efectuadas por correo.

Art. 9º — El ejemplar Nº 1 del formulario Nº 372 debidamente intervenido por las instituciones bancarias o el duplicado del formulario Nº 372|A o los talones acuse de recibo de los formularios 372|B o 372|C, sellados por esta Dirección General, constituirán las constancias del cumplimiento al empadronamiento dispuesto por el artículo 55 de la Ley Nº 23.495.

C — VENCIMIENTO GENERAL

Art. 10. — Los contribuyentes y|o responsables deberán efectuar el empadronamiento dispuesto por el artículo 55 de la Ley 23.495, en la forma y condiciones dispuestas por la presente Resolución General hasta las fechas que para cada caso se fijan a continuación:

a) Sociedades, incluso las de hecho y personas jurídicas: 29 de mayo de 1987, inclusive.

b) Personas físicas y sucesiones indivisas: 30 de junio de 1987, inclusive.

Las presentaciones deberán ser realizadas hasta la finalización del horario administrativo o bancario, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º.

D — EFECTOS

Art. 11. — La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas a los fines de realizar el empadronamiento, producirá para los contribuyentes y|o responsables obligados al mismo, la pérdida automática de su condición de inscriptos ante esta Dirección General a partir del día 30 de mayo de 1987 o del 1º de julio de 1987, según se trate de los sujetos mencionados en los incisos a) o b), respectivamente, del artículo anterior, excepto de las inscripciones en los impuestos al valor agregado e internos nacionales, en cuyo caso la pérdida no revestirá carácter automático, sino que operará y producirá efectos a partir de la fecha en que la misma **sea notificada por este Organismo**.

De no mediar la mencionada notificación, los contribuyentes y responsables de los impuestos al valor agregado e internos nacionales, deberán continuar cumpliendo las obligaciones correspondientes a dichos tributos, utilizando —hasta el día 31 de diciembre de 1987, inclusive— los números de inscripción con que se encuentren registrados a las fechas de vencimiento fijadas por el artículo 10.

Art. 12. — Los agentes de retención del impuesto a las ganancias en el primer pago que realicen a partir del día 30 de mayo de 1987 o del 1º de julio de 1987 —según se trate de sociedades, incluso las de hecho, y personas jurídicas o personas físicas y sucesiones indivisas, respectivamente—, cuando resulte procedente actuar en tal carácter y corresponda la aplicación de alícuotas diferenciales para sujetos no inscriptos, requerirán de los beneficiarios la constancia que acredite el empadronamiento realizado por éstos, debiendo mantener en archivo fotocopia de la misma.

La falta de exhibición de la mencionada constancia, determinará que los agentes de retención asignen a los respectivos beneficiarios el carácter de no inscriptos, resultando procedente en estos supuestos la aplicación de la alícuota diferencial establecida, para sujetos no inscriptos, por los correspondientes regímenes de retención en vigencia.

Art. 13. — Producidos los vencimientos fijados en el artículo 10, los contribuyentes y|o responsables que no hubieran dado cumplimiento al empadronamiento, deberán en todos los casos y a los fines de recuperar su carácter de inscriptos en los tributos que correspondan, presentar el formulario de declaración jurada Nº 372|A, acompañando la documentación que para cada caso se indica a continuación:

a) De tratarse de personas físicas: Fotocopia del documento cívico correspondiente. Los extranjeros que no cuenten con este tipo de documento, dejarán constancia de dicha situación en el precitado formulario.

b) De tratarse de sociedades, incluso las de hecho y personas jurídicas: Constancia extendida por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que acredite el número de cuenta con que se encuentra registrada ante dicho Organismo.

El acuse de recibo del formulario Nº 372|A, debidamente intervenido por esta Dirección General, servirá como constancia del cumplimiento del empadronamiento y del consecuente recupero de la condición de contribuyente inscripto.

Art. 14. — Los contribuyentes y responsables que cumplimenten el empadronamiento serán notificados de su nuevo número de identificación tributaria, mediante el envío a su domicilio de un certificado que acreditará su condición de inscriptos ante este Dirección General en los tributos que correspondan.

Art. 15. — A partir del 1º de enero de 1988, la condición de inscriptos en los distintos tributos a cargo de esta Dirección General sólo podrá acreditarse mediante el certificado mencionado en el artículo anterior.

Art. 16. — Los números de inscripción en los distintos tributos con que los contribuyentes y|o responsables empadronados se encuentren registrados al momento de cumplimentar su empadronamiento, mantendrán su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1987, inclusive.

Art. 17. — Los agentes de retención y|o información que en virtud de lo establecido por el artículo 11 pierdan el carácter de inscriptos, se encuentran obligados a continuar cumpliendo las obligaciones impuestas a los mismos por las normas legales, reglamentarias y complementarias, en vigencia.

E — NUEVAS INSCRIPCIONES

Art. 18. — A partir del día 1º de junio de 1987, inclusive, las sociedades —incluso de hecho— y personas jurídicas, o del día 1º de julio de 1987, inclusive, las personas físicas, a los fines de la solicitud de inscripción en cualquiera de los tributos a cargo de esta Dirección General, deberán presentar el formulario de declaración jurada Nº 600, en la dependencia jurisdiccional que corresponda a su domicilio acompañando la documentación que para cada caso se indica a continuación:

a) De tratarse de personas físicas: **Fotocopia del documento cívico correspondiente. Los extranjeros que no cuenten con este tipo de documento, dejarán constancia de dicha situación en el precitado formulario,**

b) De tratarse de sociedades, incluso las de hecho, y personas jurídicas: Constancia extendida por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, que acredite el número de cuenta con que se encuentra registrada ante dicho Organismo.

Hasta tanto esta Dirección General remita a los sujetos mencionados en el párrafo anterior, el certificado con el número de identificación tributaria definitivo, los mismos acreditarán a todos los efectos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, su condición de inscriptos en los tributos que correspondan, mediante el acuse de recibo —debidamente intervenido por este Organismo— del formulario Nº 600, en el que constará, según corresponda, el número de documento cívico o de cuenta ante la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

F — SANCIONES

Art. 19. — La falta de empadronamiento, cuando se verifique la obligatoriedad de su cumplimiento, el empadronamiento tardío y la incorrección en los datos consignados en los formularios Nros. 372, 372|A, 372|B ó 372|C, por parte de los contribuyentes y|o responsables, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

G — DISPOSICIONES VARIAS

Art. 20. — Apruébanse por la presente los formularios de declaración jurada Nros. 372, 372|A, 372|B, 372|C y 600.

Art. 21. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Cese del Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa.

RESOLUCION Nº 3.022

Bs. As., 22|12|86

VISTO las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23) de la "Ley de Ministerios" (t.o. año 1983) y lo dispuesto por la Ley 22.940 (artículos 1º, 12, 16 y 25 y concordantes), y

CONSIDERANDO:

Que es principio inconcuso en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el que establece que la validez de las normas y actos emanados del Poder Ejecutivo de facto está condicionada a que, explícita o implícitamente, el gobierno constitucionalmente elegido que lo suceda, la reconozca (conf. Fallos 196:5; 201:249; 204:345; 208:184; 211:1833; 283:76; 240:96; 243:265; 264:195; 286:62; 287:164; 293:665; entre otros).

Que el mencionado principio reiterado por el más Alto Tribunal en recientes pronunciamientos e, incluso, por vía de ejercer sus atribuciones en materia de superintendencia (cuales los que proporcionan, entre otras, las causas "Aramayo, Domingo R.", "Dufourq, Félix", del 14 de febrero y 27 de marzo de 1984, respectivamente, y resoluciones números 88|84 y 264|84, dictadas en los expedientes S-1650|83 y S-372|84, citadas por la misma Corte al fallar, con fecha 2 de abril de 1985, in re "Soria, Silverio F."), resulta, según es obvio, de aplicación a los actos producidos por el anterior gobierno de facto mediante los cuales procediera a la designación de los agentes del Ministerio Público Federal, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional y sus normas reglamentarias.

Por ello,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Cese en su cargo de Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa —Provincia de La Pampa— el señor doctor Roberto Diego Carranza (Mat. Nº 4.357.881).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rajneri

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto a las Ganancias. Ganancias del trabajo personal en relación de dependencia. Resolución General Nº 2.651, artículo 7º. Período Fiscal 1986.

Su modificación.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.699

Bs As., 30|4|87

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 2651 se estableció un nuevo régimen de retenciones para las personas que obtienen ganancias provenientes del trabajo personal en relación de dependencia.

Que el artículo 7º de la mencionada norma establece el día 30 de abril de cada año para que los beneficiarios que hubieran percibido en el curso del año calendario inmediato anterior ingresos netos superiores a ₳ 24.000 (australes veinticuatro mil), presenten el formulario de declaración jurada patrimonial Nº 295|Continuación.

Que en virtud de los regímenes de normalización tributaria instituidos por la Ley Nº 23.495, se considera conveniente disponer un nuevo plazo para el cumplimiento de la precitada obligación, posibilitando de esta manera, a los respectivos contribuyentes, una correcta y adecuada observancia de la misma.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos del cumplimiento de la obligación establecida en el segundo párrafo del artículo 7º de la Resolución General Nº 2.651, se tendrán por efectuadas en término las presentaciones de los formularios de declaración jurada patrimonial F. 295|Continuación, correspondientes al año calendario 1986, que los beneficiarios realicen hasta el día 12 de junio de 1987, inclusive.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL Y DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Régimen de Empadronamiento General. Ley Nº 23.495.

Número único.

RESOLUCION CONJUNTA Nº 107 y Nº 1

Bs. As., 24|4|87

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 55 de la Ley Nº 23.495 se dispuso efectuar un empadronamiento general de contribuyentes.

Que la finalidad del mismo es otorgar un número único de identificación de contribuyentes que permita el control cruzado directo de información entre los distintos Organismos.

Que dicho número único se estructura sobre la base del documento cívico para las personas físicas y sucesiones indivisas y el número de cuenta Dirección Nacional de Recaudación Previsional para las sociedades y demás responsables.

Que con el conocimiento y acuerdo de las áreas pertinentes responsables de las Direcciones Nacional de Recaudación Previsional y General Impositiva, se propicia el accionar conjunto tendiente a la consecución del número único de identificación de contribuyentes.

Por ello,

El Director Nacional de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y el Director General de la Dirección General Impositiva Resuelven:

Artículo 1º — Disponer el uso del Formulario Nº 372|C a los efectos del otorgamiento del número de cuenta Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Art. 2º — La utilización del Formulario Nº 372|C se circunscribirá al vencimiento del Régimen de Empadronamiento General Ley Nº 23.495.

El mismo será provisto a los empadronados por la Dirección General Impositiva.

Art. 3º — Las normas operativas se actarán en forma conjunta por las áreas funcionales de ambas Direcciones.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge O. Quesada
Carlos M. Da Corte

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto sobre los Beneficios Eventuales. Impuesto sobre el Patrimonio Neto, artículo 14. Período Fiscal 1986. Presentación de formularios de declaración jurada e ingreso del gravamen.

Plazo de vencimiento general.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.701

Bs As., 30|4|87

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.495 ha establecido distintos regímenes a los fines de posibilitar a los contribuyentes y responsables, la normalización de determinadas obligaciones fiscales correspondientes a los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de esta Dirección General.

Que, en consecuencia, resulta conveniente considerar la precitada situación respecto del cumplimiento de las obligaciones del período fiscal 1986, correspondientes al impuesto sobre los beneficios eventuales y las relacionadas con el artículo 14 de la Ley de Impuesto sobre el Patrimonio Neto.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Los contribuyentes comprendidos en el artículo 1º de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1986 y los responsables enumerados en el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio Neto, texto ordenado en 1986, podrán efectuar por esta única vez, la presentación de los formularios de declaración jurada y, en su caso, ingresar el saldo de la obligación tributaria correspondiente al período fiscal 1986, hasta el día 12 de junio de 1987, inclusive.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa.

RESOLUCION Nº 3.023

Bs. As., 22|12|86

VISTO que existe una vacante de Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa —Provincia de La Pampa— y

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23) de la Ley de Ministerios (t.o. año 1983);

Por ello,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa —Provincia de La Pampa— a la señora doctora Marta Susana Fernández de Odasso (D. N. I. Nº 10.615.007).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rajneri

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Derógase parcialmente el artículo 5º de la Resolución Nº 2.283|85.

RESOLUCION Nº 3.035

Bs. As., 22|12|86

VISTO el expediente nº 64.664|86 del registro de la Secretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia y la resolución ministerial nº 2.283|10|9|1985, y

CONSIDERANDO:

Que son atendibles las consideraciones formuladas a fs. 1|1 vta. de los actuados por el señor Director General del Registro de la Propiedad Inmueble, en cuanto a determinar la gratuidad del servicio destinado a la matriculación voluntaria de inmuebles.

Por ello,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Derógase el primer párrafo del artículo 5º de la resolución nº 2.283|85 del registro de este Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rajneri

SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión a ser realizada en la empresa Le Carbone-Lorraine S.A.I.C.

RESOLUCION Nº 12

Bs. As., 30|12|86

VISTO el expediente Nº 85.423|86 de la Subsecretaría de Política Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Le Carbone-Lorraine S.A. (origen Francia) solicitando se le apruebe una inversión extranjera por la suma de australes equivalente a trescientos treinta mil dólares estadounidenses (u$s. 330.000) para adquirir acciones representativas del treinta con cuatrocientos diecisiete por ciento (30,417 %) del capital social y votos de la empresa local de capital extranjero Le Carbone-Lorraine S.A.I.C. pertenecientes a un inversor nacional.

Que la propuesta ha sido evaluada favorablemente por permitir continuar con el proceso de modernización de la empresa receptora, y la reinversión de utilidades en el país.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º inciso 1) y 10 de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980) y 39 y 49 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y el Decreto Nº 409 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

El Subsecretario de Política Económica Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por la suma de australes equivalente a trescientos treinta mil dólares estadounidenses (u$s. 330.000) a realizar por inversor extranjero Le Carbone-Lorraine S.A. para adquirir acciones representativas del treinta con cuatrocientos diecisiete por ciento (30,417 %) del capital social y votos de la empresa Le Carbone-Lorraine S.A.I.C., pertenecientes a un inversor nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan F. Sommer

SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión a ser realizada en la empresa Compañía Sudamericana BTB S. A.

RESOLUCION
Nº 11

Bs. As., 30/12/86

VISTO el expediente Nº 85.328/86 de la Subsecretaría de Política Económica, y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la empresa local de capital extranjero SKF Argentina S. A. solicitando se le apruebe una inversión por la suma de Australes Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta (₳ 26.740) para adquirir Dos Mil Seiscientas Setenta y Cuatro (2.674) acciones de la empresa Compañía Sudamericana BTB S. A. de propiedad de inversores nacionales.

Que con la inversión propuesta no cambiará la calificación de la empresa receptora que continuará siendo local de capital extranjero.

Que la Dirección Nacional de Inversiones Extranjeras se expidió favorablemente sobre la propuesta.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º inciso 1) de la Ley número 21.382 (T.O. 1980) y 84 y 85 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

El Subsecretario de Política Económica
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la inversión por la suma de Australes Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta (₳ 26.740) a realizar por la empresa local de capital extranjero SKF Argentina S. A. para adquirir Dos Mil Seiscientas Setenta y Cuatro (2.674) acciones de la empresa local de capital extranjero Compañía Sudamericana BTB S. A., pertenecientes a inversores nacionales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan F. Sommer

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Exclúyese del régimen de administración de precios a los servicios de Tarjetas de Compra o de Crédito.

RESOLUCION
Nº 1

Bs. As., 5/1/87

VISTO, las peticiones efectuadas por empresas del sector Tarjetas de Compra o de Crédito, y las Resoluciones S.C.I. Nos. 50/86 y 228/86, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a los análisis realizados, resulta conveniente la exclusión de dichos servicios del régimen de administración de precios.

Que las empresas oferentes de los servicios a excluir, han manifestado su expresa voluntad de graduar razonablemente las recomposiciones de precios que se consideren necesarias.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — A partir del día de la fecha, se libera el precio de venta de los servicios de Tarjetas de Compra o de Crédito.

Art. 2º — Las empresas prestadoras de los servicios detallados en el Artículo 1º, deberán continuar presentando cada Treinta (30) días, con carácter informativo, la documentación prevista en el Artículo 17 de la Resolución S.C.I. Nº 228/86.

Art. 3º — Las empresas alcanzadas por esta Resolución, deberán comunicar a esta Secretaría de Comercio Interior, toda vez que se produzcan las variaciones de precios de los servicios liberados, dentro de los Cinco (5) días subsiguientes a su puesta en vigencia.

Art. 4º — El incumplimiento de la presente Resolución y todo hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos darán lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley Nº 20.680.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

Mazzorín

CONCURSOS NUEVOS

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Llámase a concurso público de oposición y antecedentes para los días 8 y 9 de junio, a las 9 horas, a fin de proveer seis (6) cargos de personal administrativos y técnicos (dactilógrafos) de ambos sexos, de categoría A-8.

CONDICIONES:

Los aspirantes deberán ser argentinos nativos o naturalizados; tener a la fecha de celebrarse el concurso, entre 20 y 35 años de edad; acreditar constancia de haber cumplido, o sido exceptuado del Servicio Militar Obligatorio y no ser infractor a las leyes electorales poseer título secundario aprobado en establecimientos estatales o privados rendir una prueba de dactilografía sobre la base de cincuenta (50) palabras por minuto; demostrar en conocimientos gramaticales la competencia necesaria para el cargo concursado y reunir las restantes condiciones y requisitos exigidos para ingresar como empleado en el Senado de la Nación.

Informes e Inscripción: Dirección de Personal, Hipólito Yrigoyen 1849, planta baja, de 11 a 15 horas, los días 28 y 29 de mayo de 1987.

Los postulantes deberán, en todos los casos, para inscribirse, exhibir el original del título o certificado habilitante y del documento de identidad (L.E.|L.C. | D.N.I.), acompañados de fotocopias de los mismos, las que serán reintegradas quince (15) días después de realizada la última prueba a rendir.

e. 14/5 Nº 3.010 v. 15/5/87

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 3.125, Nros. 822.736/738, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos.

₳ 46,20 e. 14/5 Nº 24.760 v. 15/6/87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a VICTOR GONZALEZ, quien en el período 10/1/80 al 10/8/80 se desempeñaba como Asesor del Directorio y Miembro del Comité de Crédito del Banco Latinoamericano S.A., para que dentro de plazo de veinte día hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.198/81, por su actuación en el Banco Latinoamericano S.A. (en liquidación), bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final.

Publíquese por tres días.

e. 14/5 Nº 3.011 v. 18/5/87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a ARTURO ENRIQUE RAFFO (L.E. Nº 4.417.216) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.435/81 por su actuación en Compañía Financiera Boulogne S.A. (en liquidación), bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final.

Publíquese por tres días.

e. 14/5 Nº 3.012 v. 18/5/87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a MARCELO LUIS GARCIA (L.E. Nº 3.672.993) que el sumario que se le instruyere por Expediente Nº 47.298/83 en razón de su actuación en la Cooperativa Popular de Crédito Plazoleta Mitre Limitada posteriormente absorbida por el Banco Boreal Cooperativo Limitado (en liquidación) ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 661 del 28/11/86. Dicha resolución le ha aplicado la siguiente sanción: multa de ₳ 87 (australes ochenta y siete) e inhabilitación por diez años en los términos del Art. 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en el rubro "Cuentas Transitorias Pasivas, Multas, Ley de Entidades Financieras, Art. 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la ley mencionada.

Publíquese por tres días.

e. 14/5 Nº 3.013 v. 18/5/87

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 19.160 de fecha 28 de abril de 1987, de la Superintendencia de Seguros de la Nación, se rehabilita a la entidad "Seguridad" Cooperativa de Seguros Limitada, el ramo Incendio que le fuera oportunamente revocado por el Artículo 1º de la Resolución Nº 18.685 dictada el 20 de marzo de 1986.

e. 14/5 Nº 3.014 v. 14/5/87

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

1º — La Dirección Nacional de la Propiedad Industrial hace saber a los agentes matriculados y público en general, que de conformidad a la autorización conferida por Resolución Nº 267/74, se procederá a la destrucción de todos los antecedentes relacionados con documentación de solicitudes de marcas desistidas, denegadas y abandonadas, que han sido declaradas tales, con anterioridad al 31 de diciembre de 1984.

2º — El mismo procedimiento señalado en el punto anterior se aplicará para la documentación de solicitudes de Patentes de Invención, desistidas y abandonadas, que han sido declaradas tales con anterioridad al 31 de diciembre de 1984. Los interesados en hacer valer derechos o solicitar desglose de documentos, deberán hacerlo mediante presentación fundada ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, con sede en Avda. Julio A. Roca Nº 651, 2º subsuelo - sector 33, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se procederá sin más trámite a la destrucción de la documentación de referencia.

e. 14/5 Nº 3.015 v. 14/5/87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Notifica a la firma JOSE A. MENENDEZ que en el expediente Nº 1.788/84 se ha dictado la resolución "JNG" Nº 36.163, que lleva fecha 18 de marzo de 1987, que dispone lo siguiente:

"Artículo 1º — Imponer a la firma José A. Menéndez, inscripción Nº 20.894, multas equivalentes cada una al 15% del valor FOB de venta de la parte incumplida en la DJVE Nros. 34.714 y 35.172 que representan las cantidades de 33.750 y 36.720 kilogramos de alpiste, por los importes de dieciséis australes con diez centavos (₳ 16,10) y dieciséte australes con cincuenta y cuatro centavos (17,54 australes), respectivamente, que deberán hacerse efectivos en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, sito en Avda. Paseo Colón 367, Capital Federal."

"Artículo 2º — Se establece en cuanto a las multas fijadas en el artículo precedente de esta resolución, que las mismas deberán hacerse efectivas en el término de diez (10) días hábiles administrativos de notificada la presente". — Francisco Vicchio, Prosecretario General, Paseo Colón 367, Capital Federal. — Publíquese por tres (3) días.

e. 14/5 Nº 3.016 v. 18/5/87

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 26 del Decreto Nº 1.995/78, se comunica a terceros interesados que ha sido aceptada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Bonaerense Pasuco, obtenida por la Chacra Experimental de Barrow (Convenio MAA-INTA).

Solicitante: Chacra Experimental de Barrow (Convenio MAA-INTA).

Patrocinante: Ing. Agr. Héctor Leopoldo Carbajo.

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar Bonaerense Pasuco es de ciclo y altura intermedios, espigando cinco días antes que Buck Pucará y Chasicó INTA y tres días después que Trigal 800. La variedad comercial más semejante en ciclo es Buck Cencerro, del que se diferencia claramente por ser Bonaerense Pasuco de espigas amarillas; por esta última característica es también fácilmente diferenciable de Buck Napostá y Buck Cimarrón.

Verificación de estabilidad: Diciembre de 1979.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.

₳ 11 e. 14/5 Nº 24.195 v. 14/5/87

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 26 del Decreto Nº 1.995/78, se comunica a terceros interesados que ha sido aceptada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de trigo candeal (Triticum durum) de nombre Bonaerense Quilaco, obtenido por la Chacra Experimental de Barrow (Convenio MAA-INTA).

Solicitante: Chacra Experimental de Barrow (Convenio MAA-INTA).

Patrocinante: Ing. Agr. Héctor Leopoldo Carbajo.

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar Benaerense Quilaco es de ciclo corto y altura intermedia, seis (6) cm. más alto que Bonaerense Valverde; espiga 3 días antes que Balcarceño INTA y un día después que Buck Candisur, diferenciándose de este último por tener espigas glabras.

Verificación de estabilidad: Diciembre de 1978.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.

₳ 9,90 e. 14/5 Nº 24.196 v. 14/5/87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 2.399/86.

Empresa de transporte de pasajeros "El Cóndor", de Jesús H. Primo Córdoba.

Domicilio: Avda. Sarmiento Nº 1163, La Rioja.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Entre las ciudades de La Rioja y San Luis, utilizando rutas nacionales Nros. 38, 149 (ex 79) y 146, pasando por Talamuyuna, Patquía, Chamical, Olta, Santa Rita de Catuna, Ulapes, Candelaria, Quines, Luján, San Francisco del Monte de Oro e Irigoyen.

Tráfico: Sin limitaciones.

Frecuencia: Tres (3) servicios semanales de ida y vuelta.

Material rodante: Incorporación de un (1) vehículo a su parque móvil en carácter de aumento.

Carlos A. Berú

₳ 30,90 e. 14/5 Nº 24.274 v. 14/5/87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Registro de Inmuebles

La Facultad de Ciencias Económicas comunica que se halla abierto un registro de inmuebles, que deberá reunir los requisitos que se acompañan, para evaluar un posible alquiler desde el 1º/6 al 30/6/87.

Requisitos:

Radio de ubicación: Zona delimitada por las calles: Av. Belgrano, Paseo Colón, Leandro N. Alem, Córdoba, Pueyrredón, Jujuy, H. Yrigoyen, Lima y Av. Belgrano.

Superficie del inmueble: 2.000 m2. con una tolerancia en más del 20 % y en menos del 10 %. La superficie indicada corresponde a m2. útiles para oficinas y aulas, no incluye circulaciones verticales, pasillos, sanitarios.

Plazo contractual: Mínimo legal dos (2) años con opción a prórroga.

Otras condiciones y detalles podrán ser consultados en: Departamento Contrataciones, Córdoba 2122, piso 2º, de 8 a 18 horas.

e. 14/5 Nº 3.017 v. 14/5/87

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Tapiales, 26 de marzo de 1987.

Visto la Actuación CMC Nº 459|86 y lo dispuesto en la sesión de Directorio de fecha 26 de marzo de 1987, según surge del Acta número 792 del libro respectivo, y

Considerando:

Que por Resolución CMC Nº 1.106|86 se aprobó el informe producido por la Comisión creada con el objeto de evaluar los aspectos que hacen a una política en materia de aplicación de sanciones a los usuarios del Mercado Central;

Que por el mismo acto administrativo se aprobó la reforma al Reglamento de Faltas de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires producido por la mentada Comisión;

Que igualmente se comisionó a la Asesoría Letrada para que procediera a elaborar un texto ordenado de dicho cuerpo normativo con las reformas producidas;

Que analizado el texto definitivo dado el Reglamento en cuestión, se han observado algunas fallas de puntuación y pequeñas anomalías en su redacción que fueron subsanadas por la Asesoría Letrada, quien ha cumplimentado, a su vez, la tarea que se le encomendara y a que se ha hecho mención precedentemente;

Que corresponde modificar el mes base para la actualización de las multas establecidas por el artículo 10º fijando a tal efecto el de junio de 1986 que corresponde a la fecha en que la Comisión actuante estableció dichos montos;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

El Directorio de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento de Faltas del Mercado Central de Buenos Aires, cuyo texto figura como Anexo I de la presente.

Artículo 2º — Déjase sin efecto el Reglamento aprobado por Resolución CMC Nº 207|84.

Artículo 3º — Por Gerencia General publíquese el texto indicado en el artículo 1º en el Boletín Oficial de la Nación.

Artículo 4º — Incorporar como inciso i) del artículo 19 del Reglamento de Faltas el siguiente texto:

"i) Al que hiciere, ofreciere o prometiere dádivas de cualquier naturaleza a agentes dependientes de esta Corporación del Mercado Central de Buenos Aires. Si a resulta de la misma se obtuvieren algún tipo de beneficios, para sí u otros usuarios, o se accediera o facilitara el acceso a calidades determinadas, la sanción que se aplique, acarreará la pérdida del beneficio o calidad de manera automática. Según la gravedad o trascendencia de la conducta sancionada también se podrá aplicar la revocación del carácter de usuario o triplicar el tope de la multa.

Artículo 5º — Los importes nominales de las multas establecidas en la política de sanciones aprobada por el artículo 4º de la Resolución CMC Nº 1.106|86 serán actualizados trimestralmente en función de las variaciones que experimente el índice de precios al por mayor no agropecuarios nacional, según los datos que proporcione el INDEC. A tal fin se considerará como mes base junio de 1986.

Artículo 6º — Dése al Registro de Resoluciones, comuníquese y pase a sus efectos a la Gerencia General. Cumplido, archívese.

Manuel F. Peralta.

ANEXO I

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

REGLAMENTO DE FALTAS
TITULO I

De las faltas

CAPITULO I
Parte General

Artículo 1º — Las penalidades que se instituyen a través del presente son:

a) Llamado de atención.
b) Apercibimiento.
c) Suspensión del carácter de usuario.
d) Revocación del carácter de usuario.
e) Clausura.
f) Decomiso de las mercaderías.
g) Multa.

Artículo 2º — El llamado de atención es la sanción a través de la cual la Administración del Mercado Central notifica a un infractor que ha cometido una contravención y lo exhorta al cumplimiento de las leyes y disposiciones infringidas.

Artículo 3º — El apercibimiento es el llamado de atención al que se le adiciona la advertencia que, para el caso de repetirse la falta, la sanción será de naturaleza más severa.

Artículo 4º — La suspensión del carácter de usuario consiste en una inhabilitación temporal para operar en el Mercado Central en la calidad de usuario a que haga referencia la medida. No comprenderá la clausura del local, en el que podrá desarrollarse tareas no afectadas por la penalidad. La suspensión no podrá superar el término de noventa (90) días.

Artículo 5º — La revocación del carácter de usuario lo inhabilita para operar en el Mercado Central. Asimismo implica la resolución de todos los contratos a través de los cuales el sancionado poseía concesiones, permisos de uso, etc. Toda revocación del carácter de usuario podrá ser dejada sin efecto pasados cinco años del dictado de la Resolución que la impuso.

Artículo 6º — Tanto en el supuesto de suspensión como en el de revocación del carácter de usuario, si las personas sancionadas frecuentaren el Mercado Central de tal suerte que dicha presencia hiciere presumir que se estuviere eludiendo las citadas medidas, a través de interpósitas personas o utilizando cualquier otro subterfugio, podrá disponerse, previa información sumaria, la prohibición de que el infractor tenga acceso al Mercado Central.

Artículo 7º — El decomiso consistirá en la pérdida de mercadería en infracción. La mercadería apta para el consumo humano o que pueda utilizarse para cualquier otro destino, será inmediatamente enajenada, de ser ello viable, a través de un remate. No obstará a la medida la circunstancia de tener que procederse al reacondicionamiento de la mercadería. El resultado de la venta será aplicado como recurso de la Corporación del Mercado Central.

Artículo 8º — La clausura consistirá en la inhabilitación temporal o definitiva del espacio físico en el Mercado, cuyo permiso o concesión de uso hubiere sido otorgada a quién se le impusiera la sanción. La clausura definitiva implicará como accesoria la resolución de los pertinentes contratos o el cese de los permisos, según corresponda.

Artículo 9º — La clausura temporaria no obstará a la exigibilidad de las tasas, cánones y derechos que deba abonar el infractor a la Administración. En cuanto a la clausura definitiva tales rentas se devengarán hasta la restitución del local objeto de la medida.

Artículo 10º — La multa consiste en una suma de dinero a favor de la Administración. Las expresiones monetarias que se mencionan en el presente Reglamento, así como las multas impagas, serán actualizadas trimestralmente en función de las variaciones que experimente el Indice de Precios al por mayor no agropecuarios nacional, según los datos que proporcione el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Para ambos efectos de actualización se tomará como mes base junio de 1986.

La actualización de las expresiones monetarias de las multas, fijadas en este Reglamento, será practicada, trimestralmente, por la Gerencia de Finanzas y Control Presupuestario. Para la actualización, del monto de multas aplicadas e impagas, se considerará como mes de cierre de la actualización a realizar el anterior a la fecha de efectivo pago, salvo que no se hubiere todavía publicado el Indice respectivo en cuyo caso se tomará el del mes anterior conocido.

Artículo 11º — La multa deberá ser abonada dentro de los diez días de quedar firme la sanción que la impuso. La falta de pago autorizará a la Administración a aplicar, en sustitución, las penalidades previstas en los artículos 4º ó 5º del presente.

Artículo 12º — En este ordenamiento no están comprendidas las infracciones por falta de pago de los derechos a que se refiere el inciso f) del artículo 6º del Estatuto, y en general, todas las situaciones derivadas de incumplimientos contractuales, salvo que tales hechos se encuentren comprendidos en el presente Reglamento, y sin perjuicio de las acciones civiles que correspondan.

Artículo 13º — Las penas se graduarán dentro de los límites establecidos y de acuerdo con la naturaleza de la acción u omisión, los medios empleados para ejecutarla, el daño causado y el peligro revelado por el infractor, sus condiciones personales, su capacidad económica y particularmente en la repercusión de la contravención en la operatoria general del mercado, como así toda otra circunstancia que contribuya a asegurar la justicia y equidad de la decisión.

Artículo 14º — Cuando existiera certeza que el infractor hubiere cometido la falta presionado por personas que representan intereses en oposición a los fines del Mercado Central, y hubiere denunciado tales circunstancias o colaborado en su esclarecimiento, podrá disponerse la extinción de la falta, la disminución de la pena que correspondiese o la suspensión de su aplicación.

Artículo 15º — La prescripción de la acción como de la pena se operará:

a) al año cuando la sanción fuere alguna de las enunciadas en el Art. 1º del presente Reglamento, incs. a), b), c) y en el caso de multa hasta A 1.500.

b) a los dos años en los casos restantes. En los supuestos que la sanción prevista fuere compuesta por penalidades comprendidas tanto en el apartado a) como en el b) la prescripción será de dos años.

Artículo 16. — Se entiende por reincidencia la reiteración en la comisión de faltas que están penadas por el mismo artículo dentro del plazo fijado para su prescripción, siempre que se trate de situaciones similares.

Artículo 17. — En el caso que para punir una falta se hayan previsto varias sanciones de distinto género se aplicará, en el supuesto de un infractor primario, una de dichas penas. En la primera reincidencia se podrán aplicar dos de las penalidades indicadas. En la segunda reincidencia se podrán imponer la totalidad de las especies de penas señaladas para la infracción, si no se excluyeran entre sí. En la tercera reincidencia se podrá incluir —como sanción accesoria si no correspondiera como principal— la suspensión o la revocación en el carácter de usuario.

Artículo 18. — Las personas jurídicas son pasibles de las disposiciones del presente. Las sanciones impuestas a las personas jurídicas se extienden:

a) Las de llamado de atención y apercibimiento, a sus representantes legales y en el caso de las sociedades anónimas a los directores y síndicos.

b) La de multa implicará la solidaridad para su pago entre las personas jurídicas y los directores y funcionarios de la entidad.

c) Las consecuencias de la revocación del carácter de usuario se extenderán a los directivos y funcionarios de las entidades.

A los efectos pertinentes se practicarán las correspondientes inscripciones en el Registro de Reincidentes.

TITULO II

PARTE ESPECIAL

Faltas contra la organización interna y el orden del Mercado Central de Buenos Aires

Artículo 19. — Se sancionará: Con un llamado de atención y|o multa de A 50 a A 3.000 y|o suspensión en el carácter de usuario:

a) Al que por acción u omisión impida la inspección o vigilancia que compete a las autoridades del Mercado Central.

b) Al que por acción u omisión obstaculice, perturbe o dificulte los actos de inspección mencionados en el apartado anterior.

c) Al que viole, destruya, oculte o altere sellos, precintos o fajas de clausura, dispuesto por la Administración del Mercado Central.

d) Al que viole una inhabilitación, intervención de mercadería o medida precautoria dispuesta por las autoridades del Mercado Central o a través de cualquier maniobra le quite o intente restarle eficacia.

e) Al que use indebidamente nombres, denominaciones, enseñas, logotipos y demás símbolos que correspondan al Mercado Central.

f) Al que mediante actitudes, hechos, palabras u otras expresiones perturbe el normal funcionamiento del Mercado Central, y|o agreda o injurie a circunstantes al mismo.

g) Al que expenda, deposite o ingiera bebidas alcohólicas fuera de los lugares autorizados al efecto.

h) Al que efectuare operaciones de carga y descarga de mercaderías sin autorización, o con personal no habilitado o fuera de los horarios previstos a tales efectos, o estibare o almacenare la mercadería excediendo los límites señalados para su guarda o exhibición, o en lugares ajenos a dichos fines.

Si la omisión a que se refieren los incisos a) y b) del presente consistiera en la de la entrega o exhibición de documentación solicitada por la Administración a cualquier efecto, en el tiempo y lugar que hubiere dispuesto, se deberá intimar por segunda vez a que se cumpla el requerimiento bajo apercibimiento de aplicar una suspensión para operar en el Mercado, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder hasta el momento en que se satisfaga el requerimiento. La aplicación de la suspensión se hará en todos los casos por resolución del Presidente del Directorio.

Faltas contra las calidades que deben reunir los usuarios

Artículo 20. — Con llamado de atención y|o multa de A 200 a A 4.000 y|o suspensión del carácter de usuario:

a) Al que se desempeñe como usuario del Mercado Central sin estar autorizado para ello.

b) Al que para obtener una autorización para operar como usuario del Mercado Central haya simulado calidades, declarado falsamente actividades o invocado representaciones inexistentes.
Si con ello se hubiere logrado el otorgamiento de cualquier tipo de permiso o concesión, como accesoria se impondrá la pena de revocación de los mismos.

c) Al que poseyendo autorización para desenvolverse como usuario de determinada calidad permita operar en virtud de aquélla a terceros, aún a título gratuito, cubriendo la falta de autorización de éstos.

d) Al que siendo titular de una autorización para desenvolverse como usuario de determinada calidad, desarrollase otras actividades.

Faltas relacionadas con falsedades, inexistencias o inexactitudes de constancias documentales

Artículo 21. — Con llamado de atención y|o multa de A 200 a A 4.000 y|o suspensión del carácter de usuario:

a) Al que introdujera al Mercado Central mercadería sin guía y demás documentación que la ampare y|o en infracción a las reglamentaciones vigentes.

b) Al que introdujera mercadería al Mercado Central que no se corresponda con la documentación con la que se la pretende amparar.

c) Al que careciere de la documentación que por ley y por vía reglamentaria se encuentre obligado a cumplimentar o que, poseyéndola, se negare a exhibirla ante autoridad competente, o que habiéndola presentado, la misma contuviere datos no verdaderos respecto de la mercadería que se pretende amparar, u omisión de datos relevantes o sustantivos que impidan o dificulten la transparencia de las operaciones o la exactitud de los controles por parte de la Corporación.
La circunstancia de la falsificación de la documentación a que se refieren los incisos a) y b) del presente artículo constituirá una circunstancia agravante que se tomará en cuenta al tiempo de graduarse la sanción.

Artículo 22. — Con multa de ₳ 200 a ₳ 6.000 y|o suspensión y|o revocación del carácter de usuario:

a) Al que concerte dentro del Mercado Central operaciones no autorizadas o realice éstas fuera de los lugares y horarios determinados por las autoridades de dicho Mercado.
b) Al que sin realizar operaciones de disposición o compra de mercadería realice actos preparatorios a aquellas concertaciones, que se encuentren prohibidas por las disposiciones reglamentarias.
c) Al consignatario que no cumpla las obligaciones que hacia el Mercado Central, o con respecto a sus comitentes, establezcan las reglamentaciones generales o las particulares de cada producto.

Artículo 23. — Con multa de ₳ 500 a ₳ 10.000 y|o suspensión y|o revocación del carácter de usuario:
Al que mediante las operaciones tipificadas en el artículo anterior, o a través de cualquier otra maniobra, eludiera los comportamientos comerciales permitidos impidiera u obstaculizara el acercamiento de la producción al consumo.

Faltas contra los sistemas de pago de operaciones

Artículo 24. — Con multa de ₳ 100 a ₳ 15.000 y|o suspensión y|o revocación del carácter de usuario:
Al que mediante la consignación de valores menores que los reales en las facturas, o documentación complementaria, o a través de cualquier otra maniobra o procedimiento, eludiera o tratare de eludir el régimen de pago centralizado instituido por el Mercado Central.

Artículo 25. — Con un llamado de atención y|o multa de ₳ 200 a ₳ 10.000 y suspensión del carácter de usuario:
Al deudor de obligaciones de origen contractual referente a operaciones realizadas, o que debieron realizarse, a través del sistema de pago centralizado que incumpla las mismas ya sea en forma directa, por falta de pago de los cheques que emita o endose o por el no levantamiento de los documentos que libre, endose, acepte o avale y que no abone, y acredite tal pago ante la Administración, luego de haber sido intimado para ello, dentro de las 24 horas del requerimiento. La acreditación del pago fuera del sistema reglamentario no obsta a la aplicación de la sanción prevista en esta disposición.
También será pasible de las sanciones del presente artículo el consignatario, deudor de obligaciones de origen contractual con respecto a sus comitentes, que incumpla total o parcialmente las mismas y no las regularice y acredite tal extremo ante la Administración, dentro de las 48 horas de haber sido intimado para ello.

Faltas contra la sinceridad de los actos realizados en el Mercado Central de Buenos Aires

Artículo 26. — Con multa de ₳ 100 a ₳ 15.000 y|o suspensión del carácter de usuario.

Al que operando a través del Mercado Central:
a) Consigne en las facturas, guías, remitos, cartas de porte, conocimientos y demás documentación complementaria a una concertación mercantil, precios o valores que no sean los reales.
b) Simule las partes intervinientes ocultando los verdaderos contratantes a través de interpósitas personas o mediante cualquier otro ardid.
c) Inserte en la documentación pertinente datos no verdaderos sobre la procedencia o el destino de la mercadería.
d) Aparente en las concertaciones modalidades que no sean reales manifestando en dichas operaciones, plazos, condiciones o cláusulas adicionales cuando en la realidad dichas contrataciones carezcan de tales accesorios o no haga constar modalidades que en realidad tales actos contengan o haga aparecer modalidades bajo las apariencias de otras.

Artículo 27. — Será considerado como agravante de la figura tipificada en el artículo anterior, lo que será evaluado al tiempo de la graduación de la pena, si la maniobra fuere apta para impedir o perturbar la correcta concurrencia de la oferta y la demanda.

Faltas contra los ordenamientos especiales del Mercado Central

Artículo 28. — Con llamado de atención y|o apercibimiento y|o multa de ₳ 15 a ₳ 1.500 y|o suspensión en el carácter de usuario al que incumpla, en el ámbito del Mercado Central, las disposiciones nacionales, locales y|o Reglamentarias del Mercado Central respecto a:
a) Tránsito y estacionamiento.
b) Seguridad e higiene del trabajo.
c) Leyes laborales o previsionales, en forma reiterada o grave, que afecte o pudiere afectar el normal desarrollo del servicio
d) Conservación del estado higiénico de los espacios y de todo otro elemento o mercadería sobre los cuales tiene poder de vigilancia en virtud de contrato o por tolerancia del Mercado Central.
e) Eliminación y manipuleo de residuos.
f) Prohibición de utilización de desperdicios.

Artículo 29. — Si la comisión de la infracción determinada en el artículo precedente hubiere sido motivo u ocasión para que el Mercado Central y terceros experimenten algún daño, o colocaren a éstos en inminente peligro de sufrirlo, se podrá imponer, además de las penas indicadas, la de revocación del carácter de usuario.

Artículo 30. — Con multa de ₳ 200 a ₳ 4.000 y|o suspensión y|o revocación del carácter de usuario al que viole, facilite la violación, estimule o consienta prestaciones que, debiendo ampararse en la legislación laboral, pretenda encuadrarlas como una locación civil o un trabajo autónomo. Queda específicamente tipificada en esta figura lo que en la modalidad de las operaciones de carga y descarga en mercados recibe la denominación de "changarín libre".

TITULO III

Los Sumarios

CAPITULO I

Jurisdicción y Competencia

Artículo 31. — Las autoridades de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires serán competentes para entender:

a) En las infracciones previstas en el título V de la ley 19.227, sus disposiciones complementarias y de conformidad con las modalidades que la Reglamentación establezca.

b) En las demás contravenciones cometidas dentro del recinto del Mercado Central, inclusive las relativas a abastecimiento, sanidad y bromatología (Artículo 7º del Convenio de Creación de la Corporación ratificado por ley nacional Nº 17.422, ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 7.310 y Ordenanza Municipal de la comuna de la Ciudad de Buenos Aires Nº 22.817).

c) En las causas en que, por disposiciones legales especiales y sus reglamentaciones, se les atribuya jurisdicción.

Artículo 32. — Dentro del término del emplazamiento a que se refiere el artículo 41 el imputado podrá plantear, por escrito, la incompetencia de la Corporación para entender en la infracción.

Los planteos de competencia serán resueltos juntamente con el decisorio según el fondo de la causa. No existen en materia de competencia, ni sobre ningún otro aspecto, cuestiones de previo y especial pronunciamiento. Sin perjuicio de ello, y de oficio, la Corporación se podrá declarar incompetente en aquellas causas que así lo apreciare. Toda declaración de incompetencia hará mención a la autoridad a la que se estima con jurisdicción en el caso y a la cual se remitirán los antecedentes.
Artículo 33. — No se admitirá la recusación de los funcionarios intervinientes en el procedimiento de faltas; éstos podrán excusarse por las causales previstas en el Código Procesal en lo Criminal y Correccional de la Nación. Las cuestiones correspondientes serán resueltas por el Directorio, cuando el que se excuse sea uno de sus miembros; por el superior jerárquico, cuando el que lo haga sea un funcionario inferior a los integrantes de aquél.

CAPITULO II

De las denuncias y actas de comprobación

Artículo 34. — Toda falta comprendida en el artículo 31 del presente dará lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio o por denuncia verbal o escrita.
Artículo 35. — De toda denuncia por escrito, previa recepción y registro por el área pertinente, se dará intervención al Departamento Sumarios y Contravenciones. Ante denuncias verbales se levantará acta por parte de la dependencia que la recepcione, procediéndose luego en similar forma que para las denuncias por escrito. Las denuncias deberán ser firmadas y ratificadas por quienes las formulen; caso contrario no recibirán trámite.
Artículo 36. — El acta de prevención y la denuncia en su caso, serán la base para la iniciación del sumario. Si aquellas carecieran de entidad suficiente, o los hechos sobre los que versaran no fueran de naturaleza contravencional, el Departamento Sumarios y Contravenciones, mediante resolución fundada, podrá resolver la inexistencia de mérito para la apertura de las actuaciones sumariales. Sin perjuicio de ello cuando los hechos pudieran revestir entidad suficiente, el Departamento indicado podrá levantar una información a fin de reunir los elementos de convicción para decidir la apertura o no, de la pertinente instrucción.
Artículo 37. — El funcionario que prevenga en un hecho que pueda constituir una contravención, deberá labrar un acta. La misma deberá contener:
a) Lugar, fecha y hora del hecho u omisión.
b) Relación clara y sintética, pero suficiente, de las circunstancias del caso.
c) El nombre y domicilio del imputado. Cuando el presunto infractor sea un concesionario del Mercado Central el domicilio especial lo será el lugar del Mercado en que desempeña su actividad, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen, incluidas las que se hagan por el procedimiento establecido por el Artículo 38.
d) El nombre y domicilio de los testigos, si los hubiere.
e) La disposición legal o reglamentaria presuntamente infringida.
f) La constancia bajo firma, de haberse notificado del emplazamiento a que se refiere el artículo 41 y de haber recepcionado la copia del acta.
g) La Firma del funcionario, la aclaración de la misma y el cargo que desempeña.

El acta deberá extenderse en letra legible y, de ser posible, en los formularios confeccionados a dicho fin. Contendrá, además, toda manifestación del imputado respecto del hecho que se documenta y sin perjuicio del descargo escrito que oportunamente pueda presentarse.
A tal fin el funcionario interviniente hará saber dicho derecho al presunto infractor, bajo constancia.

De acuerdo a la índole de la infracción, el acta deberá contener precisiones en cuanto a la cantidad, calidad y variedad de las mercaderías presuntamente incursas, así como el monto estimativo de las mismas en cuanto fuere posible. Deberá citarse, con precisión, la documentación que se exhiba secuestre o cuya presentación se omita.
Artículo 38. — Si el presunto infractor se negare a suscribir el acta o a recepcionar la copia de la misma o se encontrare ausente no habiendo en el lugar del hecho persona hábil para representarlo, se fijará ésta en el local, vehículo, etc., que use o sea de su propiedad o guarda o se la dejará en la salida del Mercado Central que presumiblemente deba utilizar. Ante tales circunstancias deberá reabrirse el acta, en presencia de por lo menos dos testigos, dejándose constancia de tal hecho.
Artículo 39. — El acta a que se hace referencia en el artículo 37 tendrá para el funcionario interviniente, el carácter de declaración testimonial. La alteración maliciosa de los hechos y demás circunstancias a que se refiere hará incurrir al autos en las sanciones penales correspondientes.
Artículo 40. — Las actas labradas por funcionarios competentes, en las condiciones establecidas en el artículo 37, y cuyas constancias no resulten contradichas por otras pruebas fehacientes podrán ser consideradas como prueba suficiente de la existencia del hecho y la culpabilidad del imputado.

CAPITULO III

Del emplazamiento y de las notificaciones

Artículo 41. — El funcionario interviniente en el acta a que se refiere el artículo 37 emplazará, en el mismo acto, al imputado para que comparezca a fin de producir el descargo ante el Departamento Sumarios y Contravenciones dentro de un plazo no menor de cinco y no mayor de diez días. Asimismo deberá entregarle copia del acta, dejándose de ello constancia, de conformidad con lo preceptuado en el inciso f) del Artículo 37. El descargo y el ofrecimiento de prueba deberá efectuarse por escrito.
Artículo 42. — Si el imputado no estuviere presente, por haber cesado transitoria o definitivamente su actividad en el Mercado Central, se le notificará por cédula, carta documento o cualquier otra comunicación fehaciente siempre que tuviere domicilio constituido ante el Mercado Central o fuera éste conocido. En los supuestos de domicilio desconocido la notificación se hará por un edicto que se publicará, por un día, en alguno de los Boletines Oficiales de la Nación, Provincia de Buenos Aires o Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. En estos casos se dejará constancia que el imputado queda emplazado para estar a derecho dentro de un plazo de veinte días, debiendo concurrir a tal efecto al Departamento Sumarios y Contravenciones.

CAPITULO IV

Medidas precautorias

Artículo 43. — Promovida una actuación por prevención o denuncia, el funcionario actuante o el Sumariante, bajo su responsabilidad y si lo estimare indispensable para la investigación o necesario para la naturaleza de la contravención, mediante resolución funada, podrá disponer las siguientes medidas precautorias:
a) Con respecto a las personas: El usuario, operador, concesionario o titular de permisos de uso o sus dependientes, podrán ser privados, transitoriamente, del derecho a entrar y permanecer en el Mercado Central o en alguna de sus instalaciones.
b) Con respecto a las cosas:
1) La clausura preventiva del local afectado.
2) Intervenir preventivamente la mercadería cuestionada.
3) Secuestrar los elementos probatorios (vehículos, maquinarias, libros, documentación, etc.).
4) El decomiso.
Artículo 44º — En el caso del inciso 4) del artículo anterior se seguirá el procedimiento que establece el artículo 7º, debiendo depositarse el importe del resultado de la venta en la cuenta especial que establece el artículo 45º. El destino final de dichos fondos quedará sujeto a las resultas de la causa. De la diligencia a través de la cual se trabe la medida preventiva deberá dejarse constancia escrita y, si correspondiere, se practicará inventario.
Artículo 45º — El producido de la venta a que se refiere el artículo precedente quedará depositado en una cuenta especial, que devengará intereses, a la orden de la Gerencia General y como perteneciente a los obrados de la causa y a la espera de la resolución que oportunamente se dicte. Si por la naturaleza de la infracción y el tipo de la sanción que la penaliza, no hubiere motivo para retener los fondos o la totalidad de los mismos, podrá decretarse por la Instrucción su liberación total o parcial, poniéndoselos a disposición de quién correspondiere a través de los mecanismos pertinentes. Ello, bajo apercibimiento de consignación judicial.

CAPITULO V

Del procedimiento

Artículo 46º — Toda acta de infracción, presentación de denuncia, o acta que la recepcione, será cabeza de una actuación. El funcionario que hubiere prevenido deberá presentarla en el día o, en caso de imposibilidad, en las primeras horas de oficina del siguiente en el área pertinente y a los efectos indicados en el Artículo 35º.

Artículo 47º — Recibidas las actuaciones por el Departamento Sumarios y Contravenciones se procederá a designar sumariante.

El nombramiento de instructor será efectuado por el procedimiento que establezca el titular de la Gerencia.

Artículo 48º — Si con anterioridad se hubieren decretado medidas precautorias, el Sumariante analizará y se expedirá sobre la necesidad de su mantenimiento. Si el Instructor propiciare el levantamiento de tales medidas deberá recabar la autorización pertinente; ésta deberá ser conferida por el titular del Departamento Sumarios y Contravenciones.

Artículo 49º — Dentro del término del emplazamiento a que se refiere el Artículo 41º el imputado podrá formular su descargo ofreciendo, asimismo, la prueba que haga a su defensa. En dicho escrito, en su caso, deberá reconocer o impugnar la firma a que se refiere el inc. f) del Artículo 37º.

Artículo 50º — Cuando el imputado compareza en el término indicado en el artículo 41º sin acompañar el escrito a que se refiere el artículo anterior el Sumariante podrá alternativamente:

a) Ampliar el plazo fijado en el artículo 41º si lo solicitare el imputado y se invocaren razones atendibles. La ampliación podrá otorgarse hasta un máximo de 10 días;

b) Recibir la defensa y el ofrecimiento de la prueba del imputado en forma verbal, levantando la correspondiente acta.

Artículo 51º — Si el imputado, a pesar de estar debidamente emplazado, no presentare el escrito a que se refiere el artículo 49º ni concurrise a estar a derecho en los términos del artículo 50º, o haciéndolo no formulase en término su defensa, y el acta de comprobación reuniere las condiciones establecidas en el artículo 37º para dar por acreditada la existencia del hecho u omisión considerados como falta y la responsabilidad del imputado, el Instructor girará el sumario con sus conclusiones al Departamento Sumarios y Contravenciones, determinando el encuadre legal de la contravención y las penas que, a su juicio, corresponde aplicar. El mismo procedimiento se adoptará en el supuesto que el sumariado reconociese los hechos que se le imputan.

Artículo 52º — Si de los términos del acta, o en su caso de la defensa que realice el sumariado, surgiese que los hechos investigados no se encuentran tipificados como faltas, o aún siendo éstos reputados como punibles resultara la irresponsabilidad, en su comisión, por parte del imputado, corresponderá, respectivamente, disponer el sobreseimiento de la causa o del sumariado. La pertinente decisión será formalizada por el titular del Departamento Sumarios y Contravenciones, previo informe fundado del Instructor.

Artículo 53º — Si existieren hechos o circunstancias que deban acreditarse se proveerán las medidas de prueba ofrecidas por el imputado que la Instrucción estime pertinente, como así las probanzas que esta disponga para mejor proveer. Para la producción de tales medidas de prueba serán aplicables, supletoriamente a este Reglamento, las normas del Código Procesal Criminal y Correccional de la Nación, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del trámite administrativo.

Artículo 54º — En el supuesto que fuere necesario practicar pericias el Instructor designará de oficio a un profesional o técnico que reviste como personal a sueldo del Mercado Central. El imputado podrá proponer a un asesor técnico, a su costa, quien acompañará al perito en los estudios, análisis y ensayos que este realice y el que deberá asentar, por escrito, las coincidencias o disidencias que mantenga con el experto oficial.

Artículo 55º — Producida la prueba, y previa vista al imputado por el término de cinco días que alegue por escrito sobre su mérito, el instructor cerrará el sumario emitiendo sus conclusiones y aconsejando la absolución o condena del o los imputados. Opinará, asimismo, sobre las sanciones que, a su juicio, deberán aplicarse. Para la elaboración de dichas conclusiones tendrá un plazo máximo de veinte días a contar desde la presentación del alegato o del vencimiento del término para hacerlo.

Artículo 56º — El Departamento Sumarios y Contravenciones elevará el sumario al Directorio para la resolución de la causa.

Artículo 57º — El fallo de la causa se sujetará a las siguientes reglas:

a) Se dictará dentro de los veinte días de recibidas las actuaciones.
b) La resolución expresará lugar y fecha en que se la emite.
c) Se dejará constancia de haberse oído a los imputados o habérseles concedido oportunidad para su defensa.
d) Citará las disposiciones legales que rigen las circunstancias del caso.
e) Hará un resumen de los hechos de la causa, los que serán apreciados, tanto en orden a su existencia como a sus alcances, de acuerdo a las reglas de la sana crítica.
f) Pronunciará el fallo, condenatorio o absolutorio, respecto a cada uno de los imputados, individualizándolos.
g) Si la condena implica la revocación del carácter de usuario, dispondrá la resolución de las concesiones, permisos, etc., de que fuera titular o beneficiario el infractor.

CAPITULO VI

De los recursos

Artículo 58º — Contra las Resoluciones del Directorio podrán interponerse los recursos previstos en los artículos 14º y 15º del Estatuto. Dichas disposiciones deberán ser transcriptas al notificarse una resolución condenatoria.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 59º — Las prescripciones del presente Reglamento no son aplicables a los casos de infracciones al Régimen de Personal. Si en una infracción de las contempladas en el artículo 31º del presente, el imputado fuere personal de la Corporación y los hechos investigados constituyesen presuntas faltas al régimen disciplinario en concurso con aquellas, las disposiciones del presente Reglamento tendrán prelación a las procesales contempladas en aquel régimen. En tales casos la investigación podrá ser instruida a través de un solo sumario.

Artículo 60º — En el conocimiento de las causas a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 31º se aplicarán las normas procesales contenidas en los respectivos ordenamientos. Supletoriamente, regirá este Reglamento.

Artículo 61º — El Departamento Sumarios y Contravenciones llevará a los efectos de la reincidencia, un registro donde se consignarán las sanciones aplicadas por la Corporación.

Artículo 62º — En el caso que una persona jurídica sea objeto de un proceso de faltas la expresión imputado se hará extensiva, a los efectos de este Título, a sus representantes legales, directores, síndicos, gerentes, factores o dependientes caracterizados de aquella.

e. 14|5 Nº 3.018 v. 14|5|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 100 números 10.039.633|635, de u$s 1.000 números 12.024.001 y 12.090.170|171 y de u$s 10.000 Nº 14.018.636, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

A 66 e. 20|4 Nº 22.542 v. 29|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1984 de u$s. 1.000 Nº 12.059.443 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo A. Casal. Bs. As. 31|3|87.

Buenos Aires, 3 de abril de 1987.

A 46,20 e. 20|4 Nº 21.016 v. 19|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nº 1.758.279, de u$s. 212.50 Nº 2.469.166 y de u$s. 625 Nros. 1.032.871; 1.032.859|860; 1.060.821; 1.094.776 y 2.602.528|529, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Rafael H. Pinasco.

A 55 e. 29|4 Nº 22.315 v. 28|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 62.50, Nros. 2.002.482; 2.068.490; 2.076.849; 2.100.068; 3.534.540, de u$s. 625 Nros. 1.135.887; 2.743.892 y de u$s. 2.125 Nros 1.347.453; 3.005.864 y 4.711.523 con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Francisco J. Olivero.

A 66 e. 29|4 Nº 22.226 v. 28|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 625, Nros. 342.815; 611.651|654; 611.656 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos y el cupón Nº 10 de u$s. 155,70 número 111.656 de la misma emisión.

A 46 40 e. 14|4 Nº 20.787 v. 18|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 500 Nº 11.008|696 y de u$s. 1.000 números 12.041.628 y 12.072.476|477, con cupón número 5 y siguientes adheridos.

A 57,75 e. 4|5 Nº 22.744 v. 2|6|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 100 números 10.031.626|629; de u$s 1.000 números 12.015.472|473; 12.026.017|021; 12 026.050.088;; 12 029.601|616; 12.141.067|069; 12.015.479|496; de u$s. 5.000 números 13.021.996|997; 13.022.778; 13.026.742|745; 13.027.524; 13.027.699|700; 13.029.712|713; 13.030.144; 13.030.601; 13.046.392; 13.046.394; 13.061.605; de u$s. 10.000 números 14.002.557|558; 14.027.961|970, con cupón número 5 y siguientes adheridos. — Esc. Guillermo H. Alvarez Fourcade.

Buenos Aires, 3 de abril de 1987.

A 108,90 e. 22|4 Nº 21.404 v. 22|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos de u$s. 75 Nos. 1.705.021; 1.716.669|670; 1.716.678; 1.749.467; 1.754.020; 1.759.109|111; 1.770.826|833 y 1.779.169|170 y de u$s. 375 Nos. 2.300.545; 2.300.760; 2.307.526; 2.319.330 y 2.322.499, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. María Judith Escayol, Mendoza 11|7|86.

A 54 e. 23|4 Nº 21.590 v. 26|5|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla - concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso Of. 44 - Capital.

BONAFINI, Guillermo
ESPINOZA José Crespin
FERNANDEZ, Julio Eugenio
FERNANDEZ, Daniel Ricardo
FRANCO, Cristino
GOMEZ, Juan Pablo
JIMENEZ, Oscar Leonardo
LADO, José María
LOPEZ, Francisco
LEGUIZA, Agustín
LLANOS, Alfredo Raúl
MAIDA, Pedro
MENDEZ CHAVEZ, Hugo César
PEREYRA, José Ramón
PICHUMAN, Florentino
ROMERO, Rubén Daniel
STUMBO, José Luis
SATTENI, Orlando

e. 12|4 Nº 2.949 v. 26|4|87

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA PERGAMINO
Licitación Pública Nº 1|87

OBJETO: Alquiler de un inmueble para ser destinado a oficinas de la Agencia de Extensión Rural del I.N.T.A. en la localidad de Junín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 26 de mayo de 1987 a las 11 horas en la Agencia de Extensión Rural del I.N.T.A. ubicada en la Avda. San Martín 435 de esa localidad.

Los pliegos de bases y condiciones respectivos podrán ser retirados en dicha Agencia de Extensión.

e. 14|5 Nº 2.983 v. 15|5|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 752 E|86

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de mayo de 1987, a las 10 en la Cabecera del Distrito 1º Rosario.

OBJETO: Locación de un inmueble para la Sucursal 17, Rosario (Dto. 1º). Superficie de 425,00 m2 y dos (2) baños para personal Radio Ubicación: Córdoba, Provincias Unidas, Mendoza y Wilde.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a ENCOTel Rosario (Piso 2º, Despacho Administrativa) o Sucursal 17 Rosario.

e. 14|5 Nº 2.984 v. 15|5|87

Rubro "B" OBRAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 42|87.

OBJETO: La reparación integral de la cubierta de la Aduana de San Nicolás.

Apertura: 20 de mayo de 1987 a las 14 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de San Nicolás.

e. 14|5 Nº 2.985 v. 15|5|87

Rubro "C" SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
SECTOR CONTRATACIONES
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
Expediente Nº A-7.032
Licitación Pública Nº 19|87

OBJETO: Teleimpresor electrónico.

Apertura: 22 de mayo de 1987.
Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En el Sector Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 de lunes a viernes hábiles.

e. 14|5 Nº 2.986 v. 15|5|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-7.201
Licitación Pública Nº 69|87

OBJETO: Viajes para transporte de combustible.

Apertura: 22 de mayo de 1987.
Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 días hábiles.

e. 14|5 Nº 2.987 v. 15|5|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|87.

OBJETO: La provisión, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de computación de los llamados Computadores Profesionales (PC) con sus correspondientes programaciones de base, periféricos y accesorios, y su servicio de mantenimiento.

Pliegos: Podrán retirarse sin cargo en el Dpto. de Contrataciones, 7 N-776 de la ciudad de La Plata, en el horario de 8 a 12 horas.

Presentación de las propuestas: En el mismo departamento y horario.

Apertura de las propuestas: 27|5|87 a las 11 horas, en Presidencia de U.N.L.P. (7 N- 776 de La Plata).

e. 14|5 Nº 2.988 v. 15|5|87

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES - LEY 19.316
Licitación Pública Nº 08|87

OBJETO: Impresión gráfica de 300.000 Boletas de Convenio de Corresponsabilidad.

Apertura: 22|5|87 a las 15 horas.
Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 13 a 18 horas, en la División Compras del ISSARA, Reconquista 630, 3º piso contrafrente, Capital Federal.
Valor del pliego: A 50 (australes cincuenta).

e. 14|5 Nº 2.989 v. 15|5|87

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Licitación Púbica Nº 3|87
Expediente Nº 2020-25.863|87-0

OBJETO: Suscripción revistas científicas año 1987.

Apertura: Día 22|5|87 a las 10 horas, tendrá lugar en el Departamento de Administración, Caseros 2161, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

e. 14|5 Nº 2.990 v. 15|5|87

Rubro "D"
SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A-7111
Licitación Pública Nº 43|87

OBJETO: Transporte de pasajeros y documentación oficial.

Apertura: 20 de mayo de1987.
Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12, días hábiles.

e. 14|5 Nº 2.991 v. 15|5|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A-7.126
Licitación Pública Nº 47|87

OBJETO: Orto toilidina, flato, ácido, hidrato de hidracina.

Apertura: 20 de mayo de 1987.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 14|5 Nº 2.992 v. 15|5|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-7.203
Licitación Pública Nº 70|87

OBJETO: Repuestos sistema Ucol GO3.

Apertura: 27 de mayo de 1987.
Hora: 10 (diez).
Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 o en la Central Nuclear de Atucha, en el horario de 7 a 14 días hábiles.

e. 14|5 Nº 2.993 v. 15|5|87

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

SUBSECRETARIA DE COORDINACION
Licitación Pública Nº 1522

OBJETO: Provisión de Artículos de limpieza.

Apertura: 1º de junio de 1987 a las 14 horas.
Valor del pliego: Ocho australes (A 8).
El pliego de condiciones con las especificaciones se podrá consultar en la Dirección General de Administración - Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, y de resultar de interés para la firma, se podrá adquirir en el Departamento Tesorería, en la dirección citada, en el horario de 11 a 15.

e. 14|5 Nº 2.994 v. 15|5|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Adquisición Repuestos, Carenado y mantenimiento casco CG-59, LS-6304, LS-5808, LS-6001, LS-5904.

Llámase a Licitación Pública Nº 01|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 22 de mayo de 1987, a las 12 horas, en la Prefectura Tigre - General Mitre Nº 165, Tigre, General Mitre Nº 165, Tigre, Pcia. de Bs. As., lugar de retiro de pliegos Sección Intendencia de lunes a viernes de 8 a 13.

e. 14|5 Nº 2.995 v. 15|5|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 41|87.

OBJETO: La provisión de bisagras, pasadores de hierro, clavos etc. para la Sección Talleres.

Apertura: 26 de mayo de 1987 a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 14|5 Nº 2.996 v. 15|5|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Adquirir 67 tablones de madera lapacho.

Apertura: 26 de mayo de 1987 a las 10 horas, en Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.
Llámase a Licitación Pública Nº 6|87, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dicho pliego podrá consultarse y retirarse, sin cargo, en Div. Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario y|o en Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación.
Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de sobres se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.

e. 14|5 Nº 2.997 v. 15|5|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Adquirir 500 metros de Cadena a Rodillos, etc., etc. y 50 Eslabones de unión para cadena, etc.

Apertura: 29 de mayo de 1987 a las 10 horas, en Mendoza 1085, 5to. piso, Rosario.
Llámase a Licitación Pública Nº 7|1987, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. — Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza Nº 1085, 5to. piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2do. piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 14|5 Nº 2.998 v. 15|5|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Adquirir materiales para impermeabilización de techos.

Apertura: 2 de junio de 1987 a las 10 horas, en Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.
Llámase a Licitación Pública Nº 8|87, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán retirarse en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. En este último caso de no corresponder deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 2 de junio de 1987 a las 10 horas, en la dirección nombrada en primer término.

e. 14|5 Nº 2.999 v. 15|5|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 80|87

OBJETO: Contratar la provisión de Bloques y talonarios.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 2 de junio de 1987 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.B.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

e. 14|5 Nº 3.000 v. 26|5|87

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.878

OBJETO: Adquisición de 44.000 toneladas métricas de gas licuado butano a granel totalmente refrigerado, en condición costo y flete Puerto Dock Sud (Buenos Aires, República Argentina), en condiciones INCOTERMS 1980, a entregar antes del 10|7|87.

Fecha de apertura: 18 de mayo de 1987, 10 hs.
Valor documentación: Sin cargo.
Retirar documentación Isabel la Católica 939, P. 1º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e. 14|5 Nº 3.001 v. 15|5|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 14 de mayo de 1987.

OBJETO: Resolver la adquisición de máquinas manuales y eléctricas para gabinetes de mecanografía, con destino a establecimientos dependientes ed la Dirección Nacional de Educación Media.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, en la División Licitaciones, Avda. Las Heras 2587, 1º piso, Capital, y los proponentes deberán ajustar sus propuestas a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de junio de 1987, a las 15 horas en la citada División, enpresencia de los proponentes que deseen concurrir.

e. 14|5 Nº 3.002 v. 26|5|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS
Licitación Pública Nº 13|87

OBJETO: Destinada a la adquisición de elementos de química - Facultad de Ingeniería, dependiente de esta Universidad, según especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Adquisición de pliegos e informes: En el Departamento de Compras de la Universidad, en calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén, o en la Delegación Buenos Aires, en calle Maipú 459, 7º piso A, de la Capital Federal.
Fecha de apertura: El día 26 de mayo de 1987 a las 10 horas, en la sede del Departamento de Compras de la Universidad, cuya ubicación consta en el párrafo que antecede.

e. 14|5 Nº 3.003 v. 14|5|87

Secretaría de Ciencia y Técnica

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 302|87
Llámase a Licitación Pública Nº 35|87.

OBJETO: Resolver la adquisición de accesorios para equipo de resonancia magnética nuclear (R.M.N.), marca Bruker, modelo AW 80.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de mayo de 1987 a las 15 hs., en la División Compras y Suministros de este Consejo Nacional, Avda. Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de martes a viernes de 14 a 17 hs.

e. 14|5 Nº 3.004 v. 15|5|87

Secretaría de Cultura

TEATRO NACIONAL CERVANTES
Licitación Pública Nº 7|87

OBJETO: Adquisición de una consola de sonido para el Teatro de la Ribera.

Apertura: 22|5|87 a las 16 hs. en Córdoba 1155, 5º piso, Capital Federal.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada dirección en días hábiles y en el horario de 12 a 19 hs., hasta el día anterior a la fecha de apertura.

Licitación Pública Nº 6|87

OBJETO: Cambio de colectores de los tanques de agua del Teatro Nacional Cervantes.

Apertura: 26|5|87 a las 16 hs. en Córdoba 1155, 5º piso, Capital Federal.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada dirección en días hábiles y en el horario de 12 a 19 hs., hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 14|5 Nº 3.005 v. 15|5|87

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 42|87
Expediente Nº 2020-01770|0454|87-4

Apertura: 20 de mayo de 1987 a las 10.30 hs.

OBJETO: Adq. guillotina.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Ptdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 14|5 Nº 3.006 v. 15|5|87

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 43|87
Expediente Nº 2020-01770|0460|87-4

Apertura: 6 de junio de 1987 a las 10.30 hs.

OBJETO: Adq. medicamentos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Ptdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 14|5 Nº 3.007 v. 26|5|87

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 19|87 para el día 22 de mayo de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. comestibles, art. de almacén, con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1987.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional Baldomero Sommer, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, en General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 14|5 Nº 3.008 v. 15|5|87

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S.E.
Licitación Pública Nº 13.489|87

OBJETO: Construcción de un taller de mantenimiento en la Estación Medalla Milagrosa de la Línea "E".

Fecha de apertura: 9|6|87, a las 11 horas.
Consulta y venta de pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: A 20.

e. 14|5 Nº 3.009 v. 15|5|87

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A"
LOCACIONES

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expte. 952|87

Llámase a Licitación Pública Nº 1|87, para el día 27 de mayo de 1987, a las 11 horas.

OBJETO: Concretar el arrendamiento de un inmueble para oficinas y vivienda, dentro del límite de las Avdas. Roca, Mitre, Sarmiento, Avellaneda y|o Sáenz Peña, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados en la calle San Juan 361, 1er. piso, San Miguel de Tucumán, o en la División Contrata-

ciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal.

El lugar de la apertura será en la Delegación de este Organismo en la ciudad de Tucumán, calle San Juan 361, 1er. piso.

Valor del pliego: Sin cargo.

e. 13|5 Nº 2.950 v. 14|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|87
del 8º Distrito

OBJETO: Alquiler casa - habitación con destino a gabinete - laboratorio y depósito de comisión de estudios a instalarse en la localidad de Ulapes - Provincia de La Rioja.

Presupuesto: ₳ 1.600; precio del pliego: ₳ 10; plazo de alquiler: mínimo 8 meses.

Presentación de propuestas: 28 de mayo de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|5 Nº 2.951 v. 15|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|87
del 8º Distrito

OBJETO: Alquiler de inmueble con destino a vivienda en el radio urbano de la ciudad de La Rioja. Para funcionario del 8º Distrito y su grupo familiar.

Presupuesto: ₳ 12.000; precio del pliego: ₳ 10; plazo de alquiler: mínimo 2 años.

Presentación de propuestas: 28 de mayo de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|5 Nº 2.952 v. 15|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2-LC|87
del 14 Distrito

OBJETO: Alquiler de casa habitación para funcionario del 14º Distrito, en la ciudad de San Luis.

Presupuesto: ₳ 30.000; precio del pliego: ₳ 10.

Término del alquiler: 24 meses.

Presentación de propuestas: 22 de mayo de 1987 a las 12 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avda. Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|5 Nº 2.953 v. 15|3|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUB[illegible]
Expte. Nº 10.241-LP-86

OBJETO: Contratación del alquiler por el término de veinticuatro [illegible] con opción a doce (12) meses más, de un sistema de lectura de documentos impresos con caracteres ópticos OCR-A y su servicio de mantenimiento en días laborables.

Apertura: El 28 de mayo de 1987 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B., (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de australes 30,00.

Monto estimado de la contratación: ₳ 199.296.

e. 5|5 Nº 2.767 v. 14|5|87

Rubro "B"

OBRAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.859|87

OBJETO: Ruta Nº 40 - Provincia de Neuquén. Tramo: Pampa del Salado - Las Lajas; Sección: Puente s|Río El Salado - Puente s|Río Agrio en Las Lajas (construcción de obras básicas, tratamiento doble y puente de hormigón armado s|Río El Salado).

Presupuesto: ₳ 27.400.000. Depósito de garantía: ₳ 274.000. Precio del pliego: ₳ 5.500. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 25 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13|5 Nº 2.954 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.860|87

OBJETO: Ruta Nº 40 - Provincia del Chubut, Tramo: Leleque - Aeropuerto Esquel; Sección: Lepa - Aeropuerto Esquel (construcción de obras básicas, tratamiento bituminoso tipo doble y 6 puentes de hormigón armado pretenzado).

Presupuesto: ₳ 23.900.000. Depósito de garantía: ₳ 239.000. Precio del pliego: ₳ 4.800. Plazo de obra: 30 meses.

Presentación de propuestas: 19 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13|5 Nº 2.955 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87
del 8º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 60 - Provincia de La Rioja. Tramo: Lte. c|Catamarca - Aimogasta; Sección: Km. 1.169 - Km. 1.207. (Bacheo de la calzada tratamiento bituminoso tipo "doble").

Presupuesto: ₳ 811.000,00.
Depósito de garantía: ₳ 8.110.
Precio del pliego: ₳ 162.
Plazo: 6 meses.

Presentación de propuestas: 8 de junio de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, Prov. de La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|5 Nº 2.956 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|87
del 8º Distrito

OBJETO: Instalación de gas natural en edificio sede Octavo Distrito, provincia de La Rioja.

Presupuesto: ₳ 31.000. Precio del pliego: ₳ 7. Plazo de ejecución: 3 meses.

Presentación de propuestas: 27 de mayo de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|5 Nº 2.957 v. 19|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|87
del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 34. Provincia de Santa Fe. Tramo: San Genaro-Empalme Ruta Nº 19. Secciones varias (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 761.506,71.
Depósito de garantía: ₳ 7.615,07.
Precio del pliego: ₳ 160.
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 20 de mayo de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28|4 Nº 2.617 v. 19|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|87
del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 11. Provincia de Santa Fe. Tramo: Las Toscas-Paralelo 28. Sección: Km. 889,81-Km. 891,79 (construcción de ensanche de calzada y carpeta de rodamiento).

Presupuesto: ₳ 610.060.
Depósito de garantía: ₳ 6.100,60.
Precio del pliego: ₳ 130.
Plazo de obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 20 de mayo de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28|4 Nº 2.618 v. 19|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 10|87 del 2º Distrito.

OBJETO: Obra de conservación mejorativa, ruta nacional Nº 20, provincia de Córdoba, sección: km. 79,02, km. 86,81 (reacondicionamiento de base y ejecución de carpeta de rodamiento).

Presupuesto: ₳ 799.794.
Depósito de garantía: ₳ 7.997,94.
Precio del pliego: ₳ 160.
Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 20 de mayo de 1987 a las 11 horas, en la sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|4 Nº 2.612 v. 14|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.856|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 12. Tramo: Brazo Largo - Sagastume - Provincia de Entre Ríos (construcción de defensas de terraplenes y reparaciones en ocho puentes).

Presupuesto: ₳ 988.815,74. Depósito de garantía: ₳ 9.888,16. Precio del pliego: ₳ 200. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 3 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 8|5 Nº 2.877 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87
del 11º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 40 - Provincia de Catamarca - Km. 228,20 (Construcción de campamento Belén).

Presupuesto: ₳ 521.600,09.
Depósito de garantía: ₳ 5.216.
Precio del pliego: ₳ 104,32.
Plazo de obra: 18 meses.

Presentación de propuestas: 29 de mayo de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, San Fernando del Valle de Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|5 Nº 2.878 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.855|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 89 - Provincia del Chaco. Tramo: General Pinedo - Límite con Santiago del Estero; Sección: Km. 263,21 + Km. 311,49 (excavación de cajas de ensanche, bacheo, carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico, construcción de sub-base, bases y carpeta de rodamiento en Acceso a General Pinedo).

Presupuesto: ₳ 10.500.000. Depósito de garantía: ₳ 105.000. Precio del pliego: ₳ 2.100. Plazo de obra: 15 meses.

Presentación de propuestas: 29 de mayo de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 8|5 Nº 2.876 v. 29|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 42-P|87

OBJETO: Construcción del edificio "Embajador Martini", a erigirse en el terreno sito en la calle 4 (Belgrano) entre las calles 7 y 9 de la localidad de Embajador Martini, Provincia de La Pampa.

Presupuesto Oficial: ₳ 108.000.
Apertura: 1º|6|87.
Hora: 8.30
Valor del pliego: ₳ 150.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 6|5 Nº 2.814 v. 14|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 43-P|87

OBJETO: Construcción del edificio "Chillar", a erigirse en el terreno sito en la calle 25 de Mayo (e) Pellegrini y Moreno de la localidad de Chillar, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: ₳ 152.100.
Apertura: 1º|6.87.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: ₳ 150.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 6|5 Nº 2.815 v. 14|5|87

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4|87

OBJETO: La reconstrucción de tres tramos de vía férrea en jurisdicción de Puerto San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 17|6|87, 11 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, planta baja, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y **en la Administración Puertos Paraná Inferior**, sita en Rivadavia y Ruta 188, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: ₳ 50.

Presupuesto oficial estimado: 66.909.00 australes.

e. 6|5 Nº 2.816 v. 27|5|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 3|87

OBJETO: "I.T.M. - Primera Etapa - Estructura de Hormigón Prefabricada.".

Presupuesto Oficial: ₳ 80.822 (australes ochenta mil ochocientos veintidós).
Fecha de Apertura: 27 de mayo de 198", a las 10 (diez) horas.
Lugar: Dirección General de Obras y Servicios, Av. Belgrano (s) 1912.
Valor del Pliego: ₳ 40 (cuarenta australes).
Ventas: Tesorería de la UNSE.

e. 11|5 Nº 2.917 bis v. 22|5|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 4'87.

OBJETO: Laboratorio de Electromecánica - Primera Etapa Estructura de Hormigón Prefabricada.

Presupuesto Oficial: ₳ 51.000 (australes cincuenta y un mil).
Fecha de Apertura: 28 de mayo de 1987, 10 (diez) horas.
Lugar: Dirección General de Obras y Servicios.
Valor del Pliego: ₳ 25 (australes veinticinco).

e. 11|5 Nº 2.918 bis v. 22|5|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 5'87.

OBJETO: "Laboratorios de Agroindustrias - Sala de máquinas Primera Etapa - Estructura de Hormigón Prefabricada.

Presupuesto Oficial: ₳ 32.927 (australes treinta y dos mil novecientos veintisiete).
Fecha de Apertura: 29 de mayo de 1987, 10 (diez) horas.
Lugar: Dirección General de Obras y Servicios, Av. Belgrano (S) 1912.
Valor del Pliego: ₳ 16 (australes dieciséis).
Venta: Tesorería de la U.N.S.E.

e. 11|5 Nº 2.919 bis v. 22|5|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representacion de la Asociación Cooperadora del establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 9|DST|87.

OBJETO: La contratación por el Sistema de "Ajuste Alzado", de la obra "Estructura de Hº Aº y metálica con cubierta de techos, mampostería, contra piso y movimiento de suelos, nuevo edificio de la Enet Nº 1 de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, Primera Etapa del primer Sector".

Ubicación: Manzana Nº 189, Lotes: C y D sobre las calles Alcorta, Mitre y Comte. Piedrabuena de la Ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.
Presupuesto oficial: ₳ 820.201.
Garantía de oferta: ₳ 8.202,01.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avda. Las Heras 2587, piso 6º, Anexo Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 8 de junio de 1987 a las 14 horas.

Valor del pliego: ₳ 75 (en efectivo).

No..: Se considerarán también ofertas de empresas inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz para la licitación.

El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos.

En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el Certificado de "Capacidad contractual para adjudicación", extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

e. 11|5 Nº 2.923 v. 29|5|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora del Establecimiento, llama **a Licitación Pública Nº 8|DST|87.**

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de la obra: Movimiento de suelos, estructura de Hº Aº, nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, de Choel Choel, provincia de Río Negro.

Ubicación: Con frente a la calle Pasaje Peatonal, Adolfo Alsina, General Pacheco y contra frente sobre la calle Ing. Vinent, de la citada ciudad.

Presupuesto oficial: ₳ 320.422.
Garantía de oferta: ₳ 3.204,22.

Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avda. Las Heras 2587, piso 6º Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 29|5|87, a las 14 horas.

Valor del pliego: ₳ 75 (en efectivo).

Nota: Se considerará ofertas de empresas inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro para la licitación.

El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos.

En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el Certificado de "Capacidad Contractual para Adjudicación", extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

e. 4|5 Nº 2.736 v. 22|5|87

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 8.922-0

OBJETO: Contratar los trabajos para la reparación integral inmueble en resguardo Laguna Frías (Río Negro).

Fecha de apertura: 1º de julio de 1987, a las 11 horas.

Régimen de contratación: Ley 13.064 y po. ajuste alzado y con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).

Presupuesto oficial: ₳ 206.875.
Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
Precio de la documentación: ₳ 196.
Garantía de la oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consulta de pliego y adquisición, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, como así también en la Dirección Distrito Sur del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en la calle Vicente López 45, de la ciudad de Bahía Blanca, en el horario de 6 a 13 horas.

También podrán adquirirse los pliegos en el edificio de la Administración Nacional de Aduanas, sito en el Centro Cívico de la ciudad de San Carlos de Bariloche (R.N.).

Pago y retiro de pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego se retirará de la Supervisión Licitaciones. Si optara por la compra en la ciudad de Bahía Blanca, previo pago del importe citado, en las oficinas de contaduría, se retirará el pliego en la sección Licitaciones, todo dentro del mismo horario y en la calle Vicente López 45.

Lugar de apertura de la oferta: El sobre único conteniendo la oferta se abrirá en la Dirección del Distrito Sur donde se recibirán los mismos hasta la hora indicada en la fecha precitada.

Aclaración de oficio y evacuación de consultas: Las consultas que los proponentes consideren necesarias deberán ser formuladas por escrito hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora. La repartición evacuará estas consultas y/o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos la citada fecha.

e. 8|5 Nº 2.898 v. 29|5|87

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expte. Nº 1-2020-4107-000273|87-6.
Licit. Pública Nº 1|87 (O.P.).

Apertura: El día 19|6|87, a las 12 hs., en el Departamento Administrativo de la "Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Bs. As.).

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

OBJETO: Remodelación y acondicionamiento Sala de Morgue, Laboratorio y Sala Velatorio.

Sistema de contratación: Ley de Obras Públicas - Ajuste alzado.
Presupuesto Oficial: ₳ 75.000.
Garantía de oferta: 1 %.
Plazo de ejecución: 120 días corridos.
Capacidad de contratación anual: Australes 234.375.
Valor del pliego: ₳ 30.

e. 8|5 Nº 2.896 bis v. 29|5|87

☆ Rubro "C"
SERVICIOS

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
Licitación Pública Nº 204
Segundo Llamado
28 de mayo de 1987, 16 horas.

OBJETO: Reparación integral de 2 (dos) ascensores, instalados en la sede central del Instituto Nacinoal de Reaseguros, sita en Avenida Pte. Julio A. Roca 694, Capital Federal.

Consultas y retiro de pliegos: Dirigirse a la División Compras y Suministros, sita en Avenida Pte. Julio A. Roca 694, 1º piso, los días hábiles de 15 a 18 horas, para lo cual será imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 12|5 Nº 2.924 v. 21|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.857|87

OBJETO: Reemplazo parcial de las escaleras mecánicas del puente Nicolás Avellaneda.

Presupuesto: ₳ 1.480.000.
Depósito de garantía: ₳ 14.800.
Precio del pliego: ₳ 300.
Plazo de obra: 10 meses.

Presentación de propuestas: 9 de junio de 1987, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 12|5 Nº 2.926 v. 26|5|87

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA D. F. SARMIENTO
Licitación Pública Nº E. 87|6

OBJETO: Reparación integral de 40 motocompresores de aire para equipo de freno de coches ferroviarios eléctricos.

Presupuesto Oficial: ₳ 325.000.
Apertura: Día: 29|5|87, hora: 15.
Valor del Pliego: Australes 150.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento - Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes dentro del horario de 12 a 17 horas.

e. 12|5 Nº 2.934 v. 14|5|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 68|8
2do. llamado

OBJETO: Mantenimiento de equipo de aire acondicionado, solicitado por la División Museo e Investigaciones Históricas.

Apertura: 21 de mayo de 1987.
Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia Nº 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 13|5 Nº 2.958 v. 14|5|87

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 64.785|8.
Licitación Pública Nº 25|87

Apertura: 28|5|87.
Hora: 14.

Destino: Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

OBJETO: Contratar la prestación de un servicio de transporte de documentación entre la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor y de cada uno de los registros seccionales, y de éstos entre sí.

Régimen de contratación: Ley de Contabilidad y su Reglamentación (Decreto 5.720|72).

Apertura, informes y pliegos: Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa, Departamento Técnico Administrativo, calle San Martín 665, 5º piso, Capital, en el horario de 12.30 a 15.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 100.

e. 11|5 Nº 2.903 v. 20|5|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 25.569-ENC|82

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de mayo de 1987, a las 10 horas en la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) de Esquel para contratar la ejecución del:

OBJETO: Servicio de limpieza en el inmueble que ocupa la oficina Esquel (Dpto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (oficina Tesorería) y oficina de correos de Esquel.

e. 5|5 Nº 2.772 v. 14|5|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

OBJETO: Contratación trabajos de desmontaje del tanque Nº 3 para ácido sulfúrico existente y provisión y montaje de uno nuevo en su reemplazo de 3.000 toneladas de capacidad, en fábrica de productos químicos, San Isidro (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 26 de mayo de 1987 a las 16 horas en Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de Australes 52, los planos al precio de ₳ 14.

Monto estimado de la contratación: ₳ 346.920.

e. 30|4 Nº 2.724 v. 21|5|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: **Prov. Inst. puesta en funcionamiento y serv. de mantenimiento de 73 sist. de computación electrónicos (PC), de 63 impresoras graficadas matriciales, de 10 impresoras de calidad y de 67 plaquetas emuladoras de terminales 5.291 con el software y documentación correspondiente (C.C. 6758).**

Fecha de apertura: 28 de mayo de 1987 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º, Capital Federal, Tel. 46-6563 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 100.

e. 5|5 Nº 2776 v. 14|5|87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 32

OBJETO: Servicio de comedores de empleados y funcionarios y de refrigerio de Casa Central.

Apertura: 28 de mayo de 1987.
Hora: 10.30.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso. Local 310.

Valor del pliego: ₳ 120.

e. 13|5 Nº 2.959 v. 14|5|87

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
DIRECCION DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS

Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios, llama a Licitación Pública número 76|87, para el día 19 de mayo de 1987 a las 11 horas, con el **OBJETO de contratar el servicio de armado e impresión del Boletín Informativo Oficial del I.N.V.**

Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Av. San Martín Nº 430, 2º piso, Of. 203, Cdad. Mendoza, donde podrán adquirirse los pliegos licitatorios.

Las consultas pertinentes deberán efectuarse en Grupo de Trabajo Prensa y Propaganda.

Valor del pliego: ₳ 10.

En Capital Federal los interesados podrán dirigirse a Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones y Presupuestos S.R.L.

e. 13|5 Nº 2.960 v. 14|5|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 19|87
Expte. Nº 2.326|87

Llámase a Licitación Pública para el día de 21 de mayo a las 15 horas.

OBJETO: Por el mantenimiento integral anual de hornos e instalaciones complementarias de los tres (3) generadores de vapor para calefacción del edificio Paseo Colón 982, Capital Federal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 13|5 Nº 2.961 v. 14|5|87

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 2
LRA 26|87
Radio Nacional Resistencia

OBJETO: Contratar el "Servicio de transporte de personal", perteneciente a la citada Emisora entre sus Estudios y su Planta Transmisora, por el término de un (1) año.

Apertura: 20 de mayo de 1987 a las 10 horas, en la sede de la citada Emisora sita en Avda. 9 de Julio 1855, Ciudad de Resistencia (Chaco), donde pueden retirarse los pliegos a partir del 13 de mayo de 1987.

e. 13|5 Nº 2.962 v. 14|5|87

Secretaría de Deporte y Promoción Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - S.A. 308
Expte. Nº 181|87
Llámase a Licitación Pública Nº 7|87.

OBJETO: Otorgar en concesión la explotación comercial del comedor y bar del Centro Deportivo Nacional, y el suministro de raciones de alimentos en cocción con destino a un promedio de cien (100) personas diarias aproximadamente que se alojan en el mencionado Centro sito en Crisólogo Larralde 1050, Capital Federal, mediante el sistema de autoservicio y por el término de tres (3) años.

Fecha de apertura: 9 de mayo de 1987 a las 16 horas.

Retiro, consultas, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, oficina 6021, Capital Federal.

e. 13|5 Nº 2.963 v. 22|5|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública número 4.819|87, hasta el día 15 de mayo de 1987, a las 16 horas.

OBJETO: Contrataciones diversas con motivo de la Reunión del CLAES-SIMO, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 23 al 26 de junio de 1987.

Pliego de Condiciones - Consultas a Presentación de Propuestas y Apertura: En la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal (T. E. 37-9137).

e. 13|5 Nº 2.982 bis v. 14|5|87

☆ Rubro "D"
SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

Subsecretaría de Coordinación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1.523

OBJETO: Provisión de vestimenta.

Apertura: 29 de mayo de 1987 a las 14 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, en el horario de 8.30 a 11 y de 14 a 18 hs. Lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

Publicar los días 12 y 13 de mayo de 1987.

e. 12|5 Nº 2.929 v. 13|5|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente Nº E 8.086|87
Licitación Pública Nº 011|87

OBJETO: Por la provisión de interruptores termomagnéticos.

Apertura: 26|5|87.
Hora: 9.

Retiro de Pliegos: En Suministros a Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. 9 3, lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas.

En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas, sin cargo.

e. 13|5 Nº 2.964 v. 14|5|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente E 8.088|87
Licitación Pública Nº 012|87

OBJETO: Por la provisión de componentes electrónicos.

Apertura: 28|5|87.
Hora: 9.
Retiro de pliegos: En Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
Sin cargo.
e. 13|5 Nº 2.965 v. 14|5|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICANTES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
ELECTRICOS "E.C.A."'

Llámase a Licitación Pública Nº 2|87, cuya apertura se fija para el día 29 de mayo de 1987, a las 14.30 horas en el lugar indicado en el epígrafe.

OBJETO: El suministro de 5000 tambores de polietileno de alta densidad de 120|130 litros de capacidad.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División de Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires - 1er. piso, previo pago en las respectivas Tesorerías, de la suma de australes 50 (cincuenta) valor de la respectiva documentación.
e. 12|5 Nº 2.930 v. 21|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 13316-L-1987.
Licitación Pública Nº 310|87

OBJETO: Contratar la Adquisición de "Conjuntos de Elevación de Accionamiento Hidráulico de Comando a Distancia".

Precio del Pliego: ₳ 10.
Presentación de propuestas: 20 de mayo de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 12|5 Nº 2.932 v. 14|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 3.542-L-1987
Licitación Pública Nº 311|87

OBJETO: Contratar la adquisición de rastras de discos.

Precio del pliego: ₳ 50.
Presentación propuestas: 3 de junio de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 13|5 Nº 2.969 v. 22|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|87 del 16º Distrito

OBJETO: Adquisición de elementos de seguridad y vestuario.

Presupuesto: ₳ 33.000.
Precio del pliego: ₳ 10.
Presentación de propuestas: 1º de junio de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avda. Roca (s) 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 13|5 Nº 2.920 v. 15|5|87

FERROCARRILES ARGENTINOS
IMPORTANTE

Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el Registro Centralizado de Proveedores y Contratistas de Ferrocarriles Argentinos, podrán cotizar en todos los llamados emitidos por el Organismo Central y Gerencias de Líneas.
Para mayor información dirigirse a los lugares de consulta y venta de pliegos que se indican para cada Organismo en el presente aviso.

LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública Nº E.C.52 Ax.00|87.
OBJETO: Acero al carbono en chapas lisas para uso general y estructural y acero al carbono en planchuelas.
Apertura: Día: 27|5|87, hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 14.
Licitación Pública Nº E.C.65 Ax.05|87.
OBJETO: Piedra balasto para capa balasto de 30 a 50 mm. Grado A 1.
Apertura: Día: 28|5|87, hora: 11.
Valor del Pliego: ₳ 30.
Licitación Pública Nº E.C.69 Ax.00|87.
OBJETO: Estopa para limpieza, blanca o variada de algodón en fardos de 150 a 200 kg y estopa mezcla de lana y algodón para caja de engrase, en fardos de 150 a 200 kg.
Apertura: Día: 29|5|87, hora: 11.
Valor del Pliego: ₳ 110.
Licitación Pública Nº E.C.46 Ax.17|87.
OBJETO: Rollos para Teleimpresoras.
Apertura: Día: 1º|6|87, hora: 11.
Valor del Pliego: ₳ 10.
Licitación Pública Nº E.C.78 Ax.00|87.
OBJETO: Repuestos para zorras a motor.
Apertura: Día: 2|6|87, hora: 11.
Valor del Pliego: ₳ 20.
Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia - Sección Licitaciones - Oficina Apertura de Propuestas - Local Nº 31 - Planta Baja, Avenida de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10 a 13.30 horas.

LINEA GRAL. URQUIZA
Licitación Pública Nº 499|87 CC.
OBJETO: Repuestos para locomotoras D.E. Gral. Electric (block de goma).
Apertura: Día: 26|5|87, hora: 13.
Valor del Pliego: ₳ 35.
Licitación Pública Nº 500|87 CC.
OBJETO: Repuestos para locomotoras D.E. Gral. Electric (Núcleo - núcleo separador).
Apertura: Día: 26|5|87, hora 15.
Valor del Pliego: ₳ 20.
Licitación Pública Nº 501|87 CC.
OBJETO: Repuestos para locomotoras D.E. Gral. Electric (Cables para conexión).
Apertura: Día: 27|5|87, hora 11.
Valor del Pliego: ₳ 20.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Estación Federico Lacroze 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 15.30 horas.

LINEA GRAL. ROCA
Licitación Pública Nº G:9033.
OBJETO: Repuestos legítimos para locotractores.
Apertura: Día: 27|5|87, hora 10.
Valor del Pliego: ₳ 20.
Licitación Pública Nº G: 9032.
OBJETO: Plancha de caucho para piso de coches.
Apertura: Día: 20|5|87, hora: 9.30.
Valor del Pliego: ₳ 15.
Licitación Pública Nº G: 9030.
OBJETO: Equipo de prueba para válvula de freno coches eléctricos japoneses.
Apertura: Día: 1º|6|87, hora: 11.
Valor del Pliego: ₳ 20.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13 horas.

LINEA D. F. SARMIENTO
Licitación Pública Nº M.87|100 C.C.
OBJETO: Repuestos para coches eléctricos japoneses (ventana y conjunto de ventana).
Apertura: Día: 26|5|87, hora: 13.
Valor del Pliego: ₳ 20.
Licitación Pública Nº M.87|117 C.C.
OBJETO: Repuestos para coches eléctricos japoneses (escobillas).
Apertura: Día: 27|5|87, hora: 13.
Valor del Pliego: ₳ 20.
Licitación Pública Nº M.87|116 C.C.
OBJETO: Repuestos para coches eléctricos japoneses (Acoplador acople, caja de llaves, caja).
Apertura: Día: 28|5|87, hora: 13.
Valor del Pliego: ₳ 20.
Licitación Pública Nº M.87|103 C.C.
OBJETO: Repuesto para reguladores Woodward (con planos).
Apertura: Día: 29|5|87, hora: 14.
Costo del pliego: ₳ 20.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento - Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes, dentro del horario de 12 a 17 horas.

LINEA GRAL. MITRE
POSTERGACION
Comunícase que la Licitación Pública Nº 4762|87 - (Repuestos legítimos con Ref. de Fca. para Locotractores Afne Cockerill: regulador, pistón, etc.), prevista para el día 11|5|87, a las 11.30 horas, ha sido postergada hasta nuevo aviso.
Consulta y venta de pliegos: En Avenida Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3º piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avenida Alberdi y Las Heras - Portón Nº 1 - Rosario dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 10 a 13 horas; en Rosario, de 7.30 a 10.30 horas.
e. 12|5 Nº 2.933 v. 14|5|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública 86|87

OBJETO: Provisión de uniforme de aula, camisa, uniforme de tarea (cadetes), uniforme Nº 1, capote, camisa (personal subalterno), solicitado por la División Almacenes.

Apertura: 22|5|87.
Hora: 11.00.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración - División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 6|5 Nº 2.823 v. 15|5|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 12|87

Dependencia: Fábrica Militar de vainas y conductores eléctricos "ECA".

OBJETO: 10 c|u.: Cepillos circulares de diámetro 246|400 x 250 mm. tipo CO.8000 pelo ondulado abrasivo con óxido de aluminio (Anderlon).

20 c.u.: Cepillos circulares de diámetro 246|400 x 850 mm. tipo CO-8000 pelo ondulado abrasivo con óxido de aluminio (Anderlon).

Fecha de apertura: 29 de mayo de 1987 a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M., Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información y para adquisición del respectivo pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento), Avda. Cabildo 65, 1º piso. Of. 147, Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: ₳ 30 (australes treinta).
e. 4|5 Nº 2.745 v. 22|5|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública Nº 14|87

OBJETO: Por la provisión de material refractario sílico aluminoso, ladrillo refractario, mortero refractario, etc.

Apertura: 29 de mayo de 1987, a horas 15.00.
Por pliego de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 100 (cien australes).
e. 4|5 Nº 2.746 v. 22|5|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública Nº 15|87

OBJETO: Por la provisión de trescientas toneladas de arrabio hematítico en lingotes.

Apertura: 2 de junio de 1987, a horas 15.00.
Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 75 (setenta y cinco australes).
e. 4|5 Nº 2.747 v. 22|5|87

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 41-P|87

OBJETO: Elementos para metalúrgia liviana (Jack, hilera de Pack, llave).

Apertura: 9 de junio de 1987.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: ₳ 60.
Informes y venta d pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hora..
e. 8|5 Nº 2.882 v. 18|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 40-P|87

OBJETO: Tubo con unión expandida de policloruro de vinilo rigiddo.o de policloruro de vinilo rígido.

Apertura: 9 de junio de 1987.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: ₳ 80.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 8|5 Nº 2.881 v. 18|5|87

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 12|87

OBJETO: Adquisición de maderas. Año 1987.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, of. 455, Capital, en el horario de 10 a 15 horas.
Apertura: 22|5|87 a las 11 horas en el lugar indicado precedentemente.
e. 13|5 Nº 2.966 v. 15|5|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 33-P|87 cuya fecha de apertura estaba prevista para el 14|5|87 a las 8.30 horas ha sido diferida hasta nuevo aviso.

OBJETO: Trata la adquisición de sillas para operadora, tarjeteros, mesa metálica, etc.

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 13|5 Nº 2.968 v. 15|5|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
2000, Rosario, T.E. 82-5681

Llámase a Licitación Pública Nº 858, hasta el día 11 de junio de 1987 a las once horas (11 hs).

OBJETO: la adquisición de acumuladores y baterías varias.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario (Provincia de Santa Fe).
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la Dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, así como también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.M.M. - D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.
Valor del pliego: australes cinco (₳ 5).
Franqueo: australes cinco (₳ 5).
e. 1[illegible] Nº 2.971 v. 14|5|87

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20|87
Expte.: Nº 4.945|87

OBJETO: adquisición de repuestos para automóviles.

Aperturas de las ofertas: Depto. Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital, el día 21 de mayo de 1987, a las 15 horas.
Retiro de pliego de bases y condiciones: Depto. Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.
e. 13|5 Nº 2.974 v. 14|5|87

Subsecretaría de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 207|87

OBJETO: Provisión de planchas de vidrio de diversas medidas.

Apertura: 21|5|1987, a las 9 horas.
Destino: Departamento de Producción y Mantenimiento.
Apertura pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º Capital Federal.
Horario de atención al público: días hábiles de 8 a 13.30 horas, de lunes a viernes.
e. 13|5 Nº 2.975 v. 14|5|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expediente Nº 1-2020-4107-000444|87-6
Licitación Pública Nº 13|87

OBJETO: Adquisición novillos faenados y mondongo.

Apertura: El día 22|5|87, a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).
Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones)
Sistema de contratación: Decreto número 5.720|72.
Presupuesto oficial.
Garantía de oferta:
Plazo de Ejecución:
Capacidad de contratación anual:
Valor del pliego:
[illegible] Nº 2.832 v. 15|5|87

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expte. Nº 1-2020-4107-000462|87-3
Licitación Pública Nº 14|87

OBJETO: Adquisición hortalizas, verduras y fruta.

Apertura: El día 22|5|87, a las 12.30 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Bs. As.).
Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).
Sistema de Contratación: Decreto número 5.720|72.
e. 6|5 Nº 2.833 v. 15|5|87